



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio, La Libertad 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Granda Posadas, Sandra Hortencia Emelina (orcid.org/0000-0002-7803-7730)

ASESORES:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

Dr. Lopez Gastiaburu, Noe Virgilio (orcid.org/0000-0001-9113-3738)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO-PERÚ

2023

DEDICATORIA

A nuestra familia, por el apoyo incondicional que nos brindan para poder cumplir nuestras metas.

Sandra H. Emelina Granda Posadas

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme lograr una de mis metas, a mis docentes que me asesoraron en mi tesis y sobre todo a mis padres por apoyarme en todo momento.

Sandra H. Emelina Granda Posadas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY 30364, Y SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, LA LIBERTAD 2021", cuyo autor es GRANDA POSADAS SANDRA HORTENCIA EMELINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 25 de Julio del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|--|
| SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO DNI: 41418250 ORCID: 0000-0002-5320-9014 | Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 25- 07-2023 00:53:46 |

Código documento Trilce: TRI - 0616947



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GRANDA POSADAS SANDRA HORTENCIA EMELINA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY 30364, Y SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, LA LIBERTAD 2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| GRANDA POSADAS SANDRA HORTENCIA EMELINA DNI: 75196104 ORCID: 0000-0002-7803-7730 | Firmado electrónicamente por: SGRANDAP el 27-07- 2023 16:32:01 |

Código documento Trilco: INV - 1311686

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | Pág. |
|---|------|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR | iv |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS | vii |
| RESUMEN | viii |
| ABSTRACT | ix |
| I.INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III.METODOLOGÍA | 12 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 12 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 13 |
| 3.3. Escenario de estudio | 13 |
| 3.4. Participantes | 14 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 14 |
| 3.6. Procedimiento | 15 |
| 3.7. Rigor científico | 15 |
| 3.8. Método de análisis de los datos | 15 |
| 3.9. Aspectos éticos | 16 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 17 |
| VI. CONCLUSIONES | 68 |
| VII. RECOMENDACIONES | 70 |
| REFERENCIAS | 71 |
| ANEXOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Opinión respecto a la eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio | 17 |
| Tabla 2 Opinión respecto a los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección de la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia | 20 |
| Tabla 3 Opinión respecto a la eficacia de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar..... | 21 |
| | 23 |
| Tabla 4 Opinión respecto a la eficacia de las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio | 27 |
| Tabla 5 Opinión respecto a las causas del feminicidio en el Perú | 29 |
| Tabla 6 Opinión respecto a la eficacia de las sanciones que establece el feminicidio para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres..... | 30 |
| | 32 |
| Tabla 7 Opinión respecto a los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio | 36 |
| Tabla 8 Opinión respecto a la necesidad que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria para prevenir el delito de feminicidio | 40 |
| Tabla 9 Opinión respecto si la Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio | 43 |
| Tabla 10 Análisis del tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho Comparado..... | 43 |
| | 46 |
| Tabla 11 Análisis de la jurisprudencia comparada del delito de feminicidio..... | 47 |
| Tabla 12 Análisis de la doctrina comparada del delito de feminicidio | 59 |

RESUMEN

En la investigación se trazó como objetivo de estudio, analizar si son eficaces las medidas de protección de la Ley 30364 en la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad. En cuanto a la metodología, según su tipo de investigación, se tiene una investigación básica, según el diseño de investigación, se trabajó con una teoría fundamentada, de acuerdo a su enfoque es cualitativo, conforme al nivel de investigación, se tiene una investigación descriptiva y explicativa.

Entre los principales resultados tenemos, que las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 no son eficaces en la prevención de la violencia contra la mujer ni para el delito de feminicidio, debido a factores económicos, jurídicos, funcionales y operativos de las instituciones públicas. Asimismo, las políticas públicas para prevenir el feminicidio, no son eficaces, y las sanciones penales tampoco han cumplido con su propósito, en el sentido que el feminicidio es un problema multifactorial. Sobre los lineamientos, existe la necesidad de implementar estrategias que estén dirigidas a las instituciones públicas, víctimas, agresores y población en general. Además, las autoridades deben trabajar de manera coordinada e interdisciplinaria, para que ejecuten mejores acciones, políticas y medidas para prevenir y disminuir el delito de feminicidio.

Finalmente, tenemos como conclusión general que la Ley 30364 en Perú no es efectiva debido a la falta de recursos, coordinación, confianza en el sistema de justicia, y por la ausencia de un cambio cultural y social en la sociedad. Por otro lado, la problemática del feminicidio es compleja y multifactorial en el Perú y en otros países, y el sistema penal en el Perú como en los demás países no ha sido una herramienta del todo eficaz en la lucha contra el feminicidio. Las políticas y programas estatales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y el feminicidio tampoco han sido eficaces. Por ende, se requiere un esfuerzo coordinado del gobierno y la sociedad en general para la implementación, de manera efectiva, diversas políticas, programas y directrices.

Palabras clave: Medidas de protección, eficacia, lineamientos, feminicidio, violencia contra la mujer.

ABSTRACT

In the investigation, the objective of the study was to analyze whether the protection measures of Law 30364 are effective in preventing the crime of femicide in the Libertad Region. Regarding the methodology, according to its type of research, there is a basic investigation, according to the research design, we worked with a grounded theory, according to its approach it is qualitative, according to the level of research, there is a descriptive investigation and explanatory.

Among the main results we have, that the protection measures established in Law 30364 are not effective in preventing violence against women or for the crime of femicide, due to economic, legal, functional and operational factors of public institutions. Likewise, public policies to prevent femicide are not effective, and criminal sanctions have not fulfilled their purpose either, in the sense that femicide is a multifactorial problem. Regarding the guidelines, there is a need to implement strategies that are directed at public institutions, victims, aggressors and the general population. In addition, the authorities must work in a coordinated and interdisciplinary manner, so that they execute better actions, policies and measures to prevent and reduce the crime of femicide.

Finally, we have as a general conclusion that Law 30364 in Peru is not effective due to the lack of resources, coordination, trust in the justice system, and the absence of cultural and social change in society. On the other hand, the problem of femicide is complex and multifactorial in Peru and in other countries, and the penal system in Peru, as in other countries, has not been an entirely effective tool in the fight against femicide. State policies and programs to prevent and eradicate violence against women and femicide have not been effective either. Therefore, a coordinated effort from the government and society in general is required for the effective implementation of various policies, programs and guidelines.

Keywords: Protection measures, effectiveness, guidelines, femicide, violence against women.

I. INTRODUCCIÓN

El femicidio en cualquier parte del mundo constituye la expresión más trágica de la violencia contra el grupo femenino. De acuerdo a los datos obtenidos por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) y ONU Mujeres (2021) a nivel mundial, se indica que 81,100 mujeres y niñas fueron asesinadas de forma intencional, lo relevante es que el mayor número de asesinatos tienen como motivación el género. Asimismo, en el mismo informe de la UNODC y ONU mujeres (2021) señala que, cerca de 45,000 mujeres y niñas a nivel mundial tuvieron como victimarios a sus parejas u otros familiares. Lo que se calcula que, más de cinco personas de sexo femenino son asesinadas cada hora por algún familiar.

Por otro lado, conforme a los datos oficiales del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL (2021), en el año referido, once países de Latinoamérica registraron una víctima de feminicidio por cada 100 mujeres, entre ellos Argentina, Brasil, El Salvador, Bolivia, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Panamá, Uruguay y República Dominicana. El mayor índice de feminicidio se registró en Honduras, República Dominicana y El Salvador (4,7; 2,7 y 2,4 casos por cada 100 mujeres) en ese orden respectivo. Mientras que, en el Caribe, en el 2021, Belice registro una tasa de asesinatos por razón de género de 3,5 por cada 100 mujeres, en tanto que en Anguilla e Islas Vírgenes Británicas no registraron casos de feminicidio. (Ver anexo 9).

Esta problemática no ha sido ajena en el Perú; según los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2022) en el año anterior se registraron 141 casos de feminicidio. En el año 2022, conforme a los datos de la Defensoría del Pueblo (2022) se registraron 137 feminicidios, 111 tentativas de feminicidio y 51 muertes violentas.

Ante este fenómeno social y con la intención de reducir la criminalidad contra las mujeres; en el Perú se implementó, por un lado, la Ley 30364, la cual tiene como propósito esencial defender a las víctimas de la violencia y, con ello, prevenir que se llegue al extremo de consumir el delito de feminicidio. Por otro lado, se ejecutó reformas al Código Penal, una de las modificaciones es la incorporación

como una figura autónoma el delito de feminicidio (Art. 108-B.), y con penas más severas que las existentes para el delito de homicidio. Ambas normas tienen como finalidad proteger los bienes jurídicos fundamentales como la integridad física, psicológica y la vida de la persona, frente a conductas de violencia y que en muchos casos se convierten en feminicidios.

Pese a contar con normas que buscan terminar con la violencia descontrolada contra las mujeres y contra las vidas humanas; el problema en el Perú persiste, y en los últimos años, producto de la pandemia, los conflictos familiares han aumentado. Esta situación también ha sido palpable en la Región la Libertad, pues, en el ámbito sectorial se otorgaron, 2803 medidas de protección; a nivel provincial se otorgaron 8686 medidas de protección y en el escenario regional se brindaron un total de, 11489 medidas de protección, esto durante el año 2021 (Ver anexo 7). Además, según los datos oficiales de la PNP - III Macro Región Policía La Libertad y de la Comisaría de la PNP Especializada de la Familia, este fenómeno no ha ido en reducción y menos se ha podido erradicar, muestra de ello son las cifras del año 2019 donde se otorgaron 6658 medidas de protección, para el año 2020 se brindaron 7683 medidas de protección, en el año 2021 y 2022 se concedieron 9023 y 9474 respectivamente. Haciendo un total de, 32838 medidas de protección. Mientras que los feminicidios en los años 2019, 2020 y 2021 ascienden a 9, 11 y 5 respectivamente (Ver anexo 8). En ese escenario, la investigación se encuadró en analizar cuál es el desarrollo que viene ejecutando el Estado para prevenir y eliminar la violencia contra el género femenino, así como corroborar si las medidas y políticas de Estado favorecen a la reducción eficaz del delito de feminicidio.

De lo manifestado anteriormente, se redactó la siguiente formulación del problema: ¿Son eficaces las medidas de protección de la Ley 30364 en la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad?

En lo que concierne a la justificación, debemos manifestar que se justifica de forma teórica, pues la investigación aborda dos categorías importantes, que impulsan los conocimientos teóricos respecto de las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio, ya que, tenemos información de fuentes confiables sobre este tema y también brindamos aportes teóricos para que nuestros lectores pueden entender esta problemática.

Todo ello permitió brindar información consolidada, así como propuestas para la correcta efectividad de las medidas de resguardo a fin de evitar más delitos de feminicidio, puesto que en el Perú como en los demás países se ha incrementado.

Igualmente, se justifica, de manera práctica, porque el problema de la violencia contra el sexo femenino, la ineficacia de las medidas de amparo y el aumento de feminicidios en la sociedad es un problema real y actual, que lesiona los derechos de las mujeres. En ese sentido, resulta urgente y necesario que los operadores del derecho compartan sus conocimientos con base en la ley establecida y todas sus adecuaciones o modificaciones, de tal manera que exista una verdadera eficacia de las medidas de protección, cumpliendo de este modo con las formas exigidas por ley. Esto permite a los operadores de los tribunales aplicar y procesar lo mejor en función del desempeño correcto de las categorías desarrolladas.

Además, se justifica de manera metodológica, porque contribuye a consolidar las técnicas e instrumentos de recolección información, los mismos que permitieron adquirir la información básica para la investigación, pudiendo incluso ser utilizadas por otros investigadores cuando su metodología y técnicas sean las mismas que se utilizan en el presente trabajo.

Finalmente, sobre los objetivos de la investigación se trazó primero el objetivo general que consiste en: Analizar si son eficaces las medidas de protección de la Ley 30364 en la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad. Mientras que como objetivos específicos se diseñaron cuatro, estos son: (i) Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia; (ii) Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio; (iii) Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio; y (iv) Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado.

II. MARCO TEÓRICO

En lo concerniente a los antecedentes estudiados, se han encontrado distintas investigaciones que respaldan de forma teórica la investigación, las mismas que guardan coherencia con nuestras categorías de estudio.

En el contexto internacional, Mendieta (2022) en su trabajo concluyo que, en Ecuador, los factores que impiden erradicar la violencia de género, se deben a la falta de aplicación de lo estipulado por el sistema judicial, siendo insuficiente la labor de seguimiento y el preventivo. Es esencial (i) la implementación de un Registro Único y perfeccionarlo para contar con cifras exactas; (ii) los planes nacionales y territoriales se desglosen en acciones que lleguen de manera directa a las víctimas y victimarios; (iii) simplificar los procedimientos, reducir costos y dar seguimiento a los casos; (iv) las instituciones deben reorganizarse basándose en sus fortalezas y recursos disponibles; y, (v) intervención de la sociedad civil para ejecutar iniciativas dirigidas a eliminar el problema de la violencia.

Alfonso-Solera (2021) en su tesis, llego a concluir que el Estado Colombiano, la inserción del feminicidio dentro del Código Penal, era necesaria para que, se proteja los derechos de la mujer, pues era una salida al clamor de las mujeres ante la indiferencia del Estado. Pero aún se requiere que el Estado implemente medidas adecuadas de protección de la mujer, así como programas de comunicación y formación para disminuir la desigualdad que existe entre ambos sexos; también, servicios de auxilio para mujeres víctimas de agresiones; y, por último, en el escenario judicial, se debe tener mecanismos legales eficientes, que logren amparar a las mujeres víctimas de violencia y prevenir feminicidios.

Gutiérrez (2021), en su tesis, concluyo que, en Bolivia, durante los últimos años, se ha incrementado la criminalidad contra la mujer, debido a que no existe acciones claras y efectivas de políticas públicas para prevenir, reducir y fortalecer la lucha contra este fenómeno que afecta a las mujeres. Existe cuantiosas normativas de protección y prevención a nivel interno como externo; sin embargo, se carece de una aplicación práctica adecuada, producto de falta de presupuesto, falta capacidad técnica y operativa.

En lo pertinente a los antecedentes nacionales, Chávez (2018) mediante su investigación, concluyó que las reformas al código penal para tipificar y elevar penas no solucionan nada, quedando confirmado con los continuos delitos de feminicidio. El Estado incumple con su rol de crear políticas de prevención del delito, y de manera errada incrementa las penas para los delitos. Asimismo, falta la implementación de una Política Nacional, cuyo fin sea enfrentar la violencia contra el sexo femenino, el cual debe ir junto con presupuesto y el personal preparado para su ejecución.

Dávalos & Contreras (2018), en su tesis, concluyeron que la violencia contra el sexo femenino y feminicidio en el Perú ha venido incrementándose, afectando a las víctimas, pero también a los derechos de los integrantes de la familia. El tipo penal del feminicidio carece de aplicación conforme a ley, pues los operadores del derecho no atienden de manera correcta a las víctimas de este delito.

Minchán (2018) en su investigación, concluyo que las políticas de prevención son trascendentales y útiles, pero resulta que son ineficientes porque el feminicidio continúa en aumento. Asimismo, los casos de violencia tampoco han disminuido, producto de una sociedad machista y la falta de atención oportuna de las denuncias por violencia. Por eso es importante que las políticas públicas sigan desarrollándose, se aborde la educación en valores y las autoridades presten mayor atención a las denuncias presentadas por las mujeres.

Sandoval (2018), en su tesis concluyó que el Estado no protege de forma eficaz al sexo femenino de actos violencia, porque sus leyes y políticas públicas se cumplen deficiente. Si bien, la Ley 30364, contempla medidas de protección para las víctimas, estas son ineficaces, debido a la falta de control de su ejecución y la ausencia de un registro sobre estas.

Bendezú (2018), en su tesis, concluyó que, el delito de feminicidio está relacionado con factores psicológicos (trastornos de la personalidad del sujeto), factores sociales (costumbres machistas y los celos en la relación), factores económicos (extrema pobreza e inestabilidad laboral). Igualmente, se encuentran dos factores adicionales, por un lado, el vínculo relacional deteriorado entre las parejas y, por otro lado, el odio al género femenino.

Castillo & Vanegas (2019), al concluir su tesis, estableció que factores económicos y jurídicos, hacen ineficaz las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia.

Peralta (2020), con su tesis, determino que las medidas de defensa de la Ley 30364, son ineficaces, ya que no han contribuido a la reducción del delito de feminicidio. Esto en gran parte es por la ausencia de preparación de los efectivos policiales, falta de compromiso en sus funciones, insuficiente de capital humano y la deficiente logística hacen que no se cumplan con lo que dictamina la ley.

Mariño (2021), en su investigación, determino que las medidas de amparo recogidas en la Ley 30364, son ineficaces, el cual queda demostrado ante el incremento de casos de feminicidio que se evidencian en los registros oficiales, poniendo en evidencia que no se cumple con el objetivo de la Ley N.º 30364, que no es otra cosa que velar por una vida libre de agresiones.

Amaro (2021), en su tesis, concluyó que las medidas de resguardo deben ser reformadas, ya que son insuficientes, y no está logrando su propósito de prevenir y reducir el delito de feminicidio. Asimismo, dichas medidas de defensa tienen que otorgarse de forma oportuna a las víctimas, para ello debe agilizarse los trámites procesales. Y, el Estado debe ofrecer capacitaciones y aumentar el personal policial, para que se pueda cumplir el objeto de la Ley N.º 30364.

López y Villanueva (2021), al culminar su tesis, determinaron seis factores que perjudican la eficacia de las medidas de auxilio: (i) la falta de medios logísticos; (ii) ausencia de regulación sobre los plazos para ejecutar las terapias al agresor; (iii) falta de capacitación del personal policial para ejecutar, notificar y controlar las medidas de protección concedidas a las víctimas; (iv) falta de colaboración e interés de las víctimas para continuar con el proceso judicial; (v) la exigencia de correlación de las medidas de protección con el tipo de violencia; y (vi) la falta de apercibimientos para ejecutar las terapias del agresor, siendo esto facultativo.

Habiendo llegado hasta este punto, se consideró las siguientes teorías y enfoques conceptuales que cimentan de forma teórica la investigación. Para ello iniciamos por desarrollar las medidas de protección que se establecieron en el D.S. N° 004-2020-MIMP, que aprueba el TUO de la Ley 30364, concretamente en su art. 32, en las cuales figuran doce tipos de medidas de protección, pero

eso no significa que no pueden adoptarse otras medidas, por el contrario, existe abierta la cláusula de número apertus. Dichas medidas son decretadas por los Jueces de Familia u órgano análogo, tienen que apreciarse “las situaciones particulares de las víctimas y de los agresores, las mismas que deben estar vinculadas con la magnitud del daño o la situación de peligro a las que pueden encontrarse expuestas” (Fiscalía de la Nación - Ministerio Público, 2006, p. 72).

En efecto, la ley antes referida, regula las medidas de protección, sin embargo, la misma ha perdido idoneidad por el incumplimiento en su aplicación por parte de las autoridades respectivas, con ello, perjudicando su esencia por el cual fue creada, en la medida que no protege de manera preventiva a las posibles víctimas de violencia, y tampoco sanciona de modo eficaz al agresor, poniendo en tela de juicio su vigencia como tal en el Perú.

Entre las medidas protección que hace referencia la Ley 30364, destacan: “el retiro del agresor de la residencia de la víctima, orden de cese de la violencia por parte del agresor, prohibición al agresor cualquier tipo de acercamiento y comunicación con la víctima, prohibición de tenencia de armas de fuego, y el inventario sobre sus bienes” (Defensoría del Pueblo, 2017, p. 37). Estas medidas pueden dictarse de manera individual o de manera conjunta siempre y cuando el caso lo amerite, pudiendo incluso modificarse.

Pero que debemos entender por “medidas de protección”, pues “son aquellas decisiones que considera el Estado mediante sus distintas instituciones públicas, con el propósito de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la violencia” (Díaz, 2009, párr. 1). Otra definición, con la cual nos identificamos, considera que “son disposiciones que decretan los operadores jurídicos, atendiendo a tres circunstancias esenciales: necesidad, urgencia y peligro en la demora. Estas medidas están encaminadas a dotar a la víctima con las condiciones básicas que le permitan retornar al normal desarrollo de quehaceres diarios, sin el temor de reiteración a ser víctima de violencia” (Fiscalía de la Nación - Ministerio Público, 2006, p. 72).

Entonces, podemos indicar que las medidas de defensa constituyen mecanismos de índole procesal que, son dictaminadas de forma inmediata por las autoridades

competentes, cuyo propósito es la defensa de los derechos de las víctimas, a fin de que estos no continúen transgrediéndose por los agresores.

En el Perú, las medidas de protección tienen como objetivo: “neutralizar o reducir los efectos perjudiciales de la violencia desplegada por el agresor, y permitir a la víctima el desarrollo normal de sus actividades diarias; con el fin de proteger su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y asegurar sus bienes patrimoniales” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020, artículo 32). Obsérvese que el objeto de la norma es desarrollar reglas de protección y auxilio para las víctimas de estos hechos e impedir la reiteración de estas, debido a que la violencia en el país se ha vuelto repetida, llegando al extremo de terminar en feminicidios.

No obstante, debemos expresar que la eficacia de estas medidas en muchos casos no es suficiente y no produce el efecto deseado al no ser debidamente congruentes, oportunas, provisionales, obligatorias, tutelares, personalísimas, irrenunciables y no producir cosa juzgada. Entiéndase por eficacia de las medidas de amparo como aquel nivel de efectividad de una medida otorgada con el fin de prevenir su ocurrencia y, recurrencia, como consecuente, su disminución, gozando de esta manera de una plena satisfacción tanto de su ejercicio y respeto de sus derechos, de los que goza la víctima. En esa línea, Castillo & Ruiz (2021), precisa que es necesario “que se dé seguimiento a las medidas de protección concedidas, logrando de esta manera garantizar su eficacia e impidiendo así su utilización abusiva de las mismas” (p. 129).

Entonces, a pesar de que la Ley 30364 se aplica a todos los casos sobre violencia, se advierte que no se armoniza con la realidad peruana, es decir, la ley es letra muerta, cuyo fin para el cual fue creado no está siendo alcanzado, pues si bien las comisarias son los responsables de la ejecución de las medidas de protección (art. 36 de Ley N.º 30364), estos no cumplen sus funciones de forma integral, en tanto el Estado no ha concedido las debidas provisiones para que pueda afrontar el impacto que esta ley causa. En efecto, la falta de ejecución y seguimiento a las medidas concedidas a las víctimas son las principales causas que generan su ineficacia, a ello se suma el machismo y la desobediencia del agresor a cumplir órdenes. Dando como resultado que se genere la comisión de la misma agresión o en se cometa el delito feminicidio.

En lo referido al Derecho Comparado, en España, el empleo de los mecanismos de salvaguarda de la vida de la persona, se tipifican en la Ley Orgánica 1/2004. (Cortes Generales, 2004). En Venezuela, se promovió las medidas de protección en la Ley 38.668 de 2007 (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2007). En el país vecino de Ecuador, los mecanismos de protección se hallan establecidos en art. 558 del Código Orgánico Integral Penal del 2014 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). En Colombia, existe la Ley N.º 294 de 1996, el cual implementa las medidas de auxilio a favor del sexo femenino víctimas de violencia (Congreso de Colombia, 1996). Por otro lado, en Brasil, las medidas de defensa se contemplan en la Ley número 11.340 (Presidencia de la República, 2006).

Sin dudas estas normas representan un progreso en la lucha contra la violencia ejercida hacia el sexo femenino, pues la sociedad nos muestra una cruda realidad sobre este fenómeno. Entonces, con la creación de estas normas, los Estados buscan prevenir, remediar y cesar los sucesos de violencia contra la población femenina, para ello establece procedimientos, medidas de protección y asistencia inmediata. Así ha sido entendido también por Cavalcanti (2010), quien nos dice que la implementación de las normas tiene como propósito tutelar a las personas de sexo femenino víctimas de violencia, cometidos por su esposo, conviviente o pareja. Más recientemente, Córdova, Córdova y Gómez (2019), establecieron que las normas buscan proteger de forma efectiva la integridad de la víctima y prevenir un delito más grave (feminicidio).

Asimismo, debemos precisar que los países antes referidos no son los únicos que contempla las medidas de protección, pues existe otros en Latinoamérica que también han incorporado estas medidas, tal como puede apreciarse en el Anexo 10. Por ende, conforme muy bien señala Alcalde (2014) es el Estado el organismo principal y responsable de otorgarles las medidas de defensa a las mujeres víctimas de agresiones.

Respecto al “feminicidio”, debemos indicar que esta figura jurídica se define, según Prieto & González (2012) como el “asesinato de una persona de sexo femenino su condición de mujer, en otros términos, es la muerte violenta de las personas de sexo femenino por el hecho de ser mujeres” (p. 105). Otros autores como (Toledo, 2008), (Jiménez, 2011), (Hernández-Breña, 2013), (Albarrán,

2015) y Contreras (2020) enseñan que se trata del asesinato de mujeres, por la su condición de pertenecer a la población femenina, es decir, por razones de género, el cual es ejecutado por un hombre, como consecuencia de la violencia y dominación sobre la mujer, que se origina tanto en el contexto público como privado. El término fue recalcado originalmente por “Diana Russell en 1976” (Vera, 2012, p. 38). Años más tarde el término fue entendido como el “asesinato misógino de mujeres ejecutado por hombres” (Russell & Radford, 2006, p. 33). En efecto, el feminicidio es un asesinato que se dirige contra una mujer, el cual es cometido por el hombre, por su creencia de superioridad en contra este grupo de personas, desprestigiando los valores femeninos.

Entonces el feminicidio es fruto de la violencia exagerada recaída en las mujeres, que van a dañar un bien jurídico tutelado, en este caso la vida de la mujer. En tanto, la tipificación de este delito se ubica en el art. 108-B del Código Penal (Presidencia de la República del Perú, 1991). Dicha regulación es producto del aumento de los delitos ejecutados en contra el sexo femenino, lo que incentivo al legislador a tipificar el delito de feminicidio, como un tipo penal autónomo, a través de la Ley 30068, el 18 de julio del 2013. De su contenido se puede extraer que este tipo de delito atenta contra la vida, el cuerpo y la salud, por lo mismo, el bien jurídico tutelado lo constituye la “vida de la persona”. El sujeto pasivo está conformado por las mujeres y el sujeto activo es una persona masculina. Sobre la conducta típica debemos indicar que tiene que consistir en “asesinar a una mujer” dentro de los cuatro contextos que fija la norma. La sanción penal asciende a 20 años, y será condena perpetua cuando se produzca dos o más agravantes.

Sobre el objeto de la tipificación del feminicidio, según refiere Espinoza (2016), consiste en acabar con cualquier tipo de violencia que va en contra del sexo femenino, pues esta norma tiene como fin instituir medidas y dispositivos para erradicar la violencia, así como atender a las víctimas. También buscar remediar el perjuicio ocasionado, además de poner un castigo a los agresores que ya han sido sentenciados, cuyo fin es el asegurar una vida sin violencia de ningún tipo hacia la mujer o a su ambiente familiar.

Asimismo, respecto al feminicidio existe en la literatura especializada distintas clasificaciones, para fines académicos consideramos la otorgada por Carcedo &

Sagot (2000) quienes indican que el feminicidio se divide en tres formas: femicidio íntimo, no íntimo y por conexión. El íntimo comprende a “los crímenes ejecutados por sujetos de sexo masculino con quien la víctima tenía o tiene un tipo de vinculación con su victimario” (Carcedo & Sagot, 2000, p. 14). El segundo de ellos lo constituyen “aquellos homicidios cometidos por hombres con quien la víctima no poseía ningún tipo de vínculo con el agresor, puede originarse en contextos y situaciones distintas” (Carcedo & Sagot, 2000, p. 14). Y el tercero se trata de “aquellas mujeres asesinadas por pretender intervenir en los actos de violencia o que estrictamente fueron atrapadas en la acción del feminicida” (Carcedo & Sagot, 2000, p. 14).

Por último, sobre la prevención del delito de feminicidio, Sampén; Canaza; Rojas; Aquino y Casazola (2022) consideran cinco lineamientos esenciales para disminuir el feminicidio a nivel nacional, entre ellos se encuentra la ejecución de reformas estructurales en la organización de la PNP, la atención de las denuncias de feminicidio, garantizar medidas de protección efectivas, charlas de reinserción social en los establecimientos penitenciarios y formación ciudadana en valores, principios, salud mental y enfoque de género.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se consideró una investigación de tipo básico, la cual se conceptualizó como aquella “que busca contribuir con un conjunto de conocimientos científicos y no ocasiona obligatoriamente resultados de interés práctica inmediata. Se centra en acopiar información de la realidad para acumular los conocimientos teóricocientíficos u obtener nuevos conocimientos, basados en hechos, leyes y principios” (Valderrama, 2015, p. 164). En ese sentido, el trabajo amplio y consolidó los conocimientos jurídicos respecto a las medidas de protección y el tipo penal de feminicidio.

Según el alcance o el nivel de interpretación, se esgrimió una investigación descriptiva, entendida esta como aquella que “busca describir y analizar de manera sistemática propiedades, características y semejantes de los fenómenos analizados sobre la realidad” (Bavavesco de Prieto, 2013, p. 26). En ese sentido, en el estudio se describió las características y elementos esenciales de las categorías seleccionadas, los cuales están regulados en nuestro sistema jurídico, luego se explicó la ineficacia de nuestra primera categoría en la prevención del feminicidio.

Respecto a su enfoque, se seleccionó el enfoque cualitativo, como refirió los autores (Quecedo & Castaño, 2002), este enfoque comprende la búsqueda de datos descriptivos como: argumentos, palabras o texto de sujetos, además del comportamiento de observación y análisis. En ese contexto, en la investigación se analizó una situación de la realidad como es la problemática del feminicidio y las medidas de protección, logrando interpretarlo y plasmando ciertas ideas teorías sobre esta problemática.

En lo que concierne a la unidad de análisis, se trabajó con personas (expertos), Galtung (1971), considero que constituyen el objeto de la investigación, pueden ser las personas que participan en la investigación y el análisis de contenido de su discurso.

Según su diseño investigación, se trabajó con la teoría fundamentada, este diseño fue entendido como “una metodología universal para desarrollar teorías a partir de información adquirida analizada; es una manera de pensar acerca de

los datos y de conseguir conceptualizarlos. Las teorías se van desarrollando en el proceso de investigación a través del continuo análisis y recolección de datos” (Sandoval, 2002, pp. 71-72). En otros términos, se empleó este diseño por cuanto se extrajeron datos sobre las categorías de estudio, de las distintas fuentes documentales, así como del uso de los instrumentos, para la construcción de nuevos conceptos, ideas o teorías, sobre las categorías de estudio.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías nacieron del título y del problema de estudio. Asimismo, se identificaron a las subcategorías, los cuales constituyen aquellos subniveles de análisis y que permitieron ejecutar una investigación sistemática y lógica.

En ese contexto, en la investigación se trabajó con las categorías y subcategorías siguientes:

| | |
|----------------|-----------------------|
| Categoría 1 | Medidas de protección |
| Sub categorías | Regulación |
| | Modalidades |
| | Objetivo |
| | Eficacia |
| | Derecho comparado. |
| Categoría 2 | Feminicidio |
| Sub categorías | Regulación |
| | Objeto |
| | Tipos |
| | Derecho comparado |

3.3. Escenario de estudio

El estudio se ejecutó en la Ciudad de Trujillo. El ambiente de recolección de datos (referenciales) lo constituyó las instalaciones de la PNP-III Macro Región de La Libertad de Trujillo, ubicado en el Jirón Bolognesi 428, así como en la Comisoria PNP Especializada de Familia, ubicado en Marcial Acharan N.º 310, lugares donde se solicitó la autorización respectiva para obtener información referida sobre los casos donde se ha otorgado medidas de protección y los casos de feminicidio. Igualmente, la investigación asumió como ambiente el Distrito y Provincia de Trujillo, donde se entrevistó a los profesionales expertos que

conforman nuestros participantes. El periodo académico comprendió del 2022-2 al 2023-1.

3.4. Participantes

En las líneas siguientes se describen a los sujetos que participaron en la investigación.

3.4.1. Expertos

□ Doce abogados especializados en Derecho Penal.

3.4.2. Documentales

□ Doctrina, legislación y jurisprudencia del derecho comparado respecto a la tipificación del delito feminicidio.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como herramientas para obtener la información, se utilizó en un primer momento la técnica de la entrevista, según con Hurtado de Barrera (2000, p. 461) se define como aquella actividad a través el cual dos sujetos, o más, se sitúan cara a cara, para uno de ellos realizar preguntas (obtener información) y otra, responder (proveer información). Cuyo fin es adquirir la información necesaria por parte del investigador. El instrumento utilizado fue guía de entrevista, el cual constituye aquel documento que contiene las preguntas; las cuales están conformadas por 9 ítems de naturaleza abierta, y, corresponde a 3 por cada objetivo específico.

En un segundo momento, se esgrimió la técnica del análisis documental, es decir, aquella técnica que manipula cualquier documento que tengan información de interés sobre el tema que se encuentra desarrollando el investigador o investigadora (Igartúa, 2006, citado en Cortés & Álvarez, 2017, p.136-137). Como instrumento se esgrimió la guía de análisis documental, el cual es el documento que se maneja para describir y analizar la información de los documentos.

| Técnicas | Instrumentos |
|---------------------|-----------------------------|
| Entrevista | Guía de entrevista |
| Análisis documental | Guía de análisis documental |

3.6. Procedimiento

La recolección de información y análisis de los datos, se abordó desde cuatro fases: (1) Fase preparatoria: se elaboraron los instrumentos y la validación por

juicio de expertos. (2) Fase de trabajo de campo: se recolectó la información mediante entrevistas a especialistas en el tema abordado y de los documentos del derecho comparado. (3) Fase analítica: se ejecutó el análisis e interpretación de los hallazgos, para posteriormente plantear las conclusiones de la investigación. (4) Fase informativa: se mostraron los principales resultados que sustentaron las conclusiones.

3.7. Rigor científico

Para cumplir con los criterios metodológicos que involucra el rigor científico, se consideró para el enfoque cualitativo: la dependencia, credibilidad, conformabilidad y transferibilidad. Para ello, se contó con el juicio de expertos, siendo un total de 5 profesionales conocedores de la materia de investigación, quienes posterior a la verificación de la validez y confiabilidad de los instrumentos, dieron su aprobación de los mismos, lográndose una valoración “muy bueno”.

3.8. Método de análisis de los datos

Para el análisis de datos se esgrimió herramientas propias del enfoque cualitativo. Entre ellos se encuentra el método inductivo, que fue aplicado cuando se seleccionó datos, hechos reales, y en el análisis de casos que admiten enunciar conclusiones de carácter general que suelen convertirse en normas, teorías y postulados legales, con ello, sus conclusiones son proposiciones de índole general. (Arzamendi, 2010, p. 34). Asimismo, se empleó el método analítico, el cual nos permitió que se logrará comprender la problemática, así como las categorías seleccionadas, mediante el análisis no solo de las fuentes documentales sino de la información adquirida de la guía de entrevista. Otro de los métodos utilizados fue método exegético, el cual sirvió para identificar e interpretar el real sentido de las normas jurídicas nacionales y extranjeras respecto a las medidas de protección y el feminicidio. Permittiéndonos obtener nociones que son de suma relevancia para concebir y comprender el tema de estudio y corroborar nuestros objetivos planteados.

Por último, se ejecutó el proceso de triangulación de los datos que consistió en considerar la opinión de los expertos para posteriormente compararlo con los

postulados de los antecedentes y de los autores del marco teórico, de esa manera alcanzar conclusiones lógicas y adecuadas.

3.9. Aspectos éticos

La investigación científica se ejecutó cumpliendo con los siguientes valores éticos: (1) Principio de beneficencia: A través de este principio se comunicó a los sujetos participantes que los hallazgos de la investigación se otorgarían a la Universidad Cesar Vallejo al finalizar la investigación, sin recibir ningún incentivo de naturaleza económica ni de otra índole. (2) Principio de no maleficiencia: mediante el cual se manifestó a los participantes que no existe ningún riesgo o perjuicio al contribuir en la investigación. En consecuencia, si consideran que existen ítems que puedan originar sensibilidad y malestar, tienen la total libertad de no responder. (3) Principio de autonomía: Se comunicó a los sujetos participantes de la investigación, para que después puedan formular sus consultas y preguntas respectivas para esclarecer sus dudas, previo a su decisión de participar o no, cualquiera que sea su decisión adoptada fue respetada en su integridad. Incluso si posterior a la aceptación no tienen a la voluntad de continuar contribuyendo pueden desistirse, lo cual no genera ningún inconveniente ni perjuicio. (4) Principio de justicia: Se comunicó a los participantes que la información otorgada se mantendrá en anonimato. Igualmente, se comunicó que los datos proporcionados se conservan en confidencialidad y no fueron utilizados para fines diferentes al de la investigación. La totalidad de la información proporcionada se custodia en poder de la investigadora y trascurrido un tiempo serán eliminados.

Por último, es necesario señalar que la investigación se ejecutó bajo la originalidad de la investigadora, respetando en todo momento los derechos de autor de los materiales utilizados. Así mismo, las fuentes bibliográficas que han sido esgrimidas están de acuerdo con las normas APA. Y para garantizar la integridad y autenticidad del trabajo de investigación se cumplió con los parámetros requeridos por el software anti plagio de turnitin, donde se alcanzó un resultado menor al 20% de similitudes con otros trabajos científicos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la presentación de los resultados, se inicia con los resultados del primer instrumento denominado guía de entrevista.

Primer análisis del objetivo específico N° 01: Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia.

TABLA 1 *Opinión respecto a la eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio*

PREGUNTA 1: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad?

| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | ENTREVISTADO 3 |
|---|---|--|
| No son eficaces porque no existe un descenso de medidas de protección de violencia la Ley 30364 para la prevención de delito de hoy prevención del delito adecuada prevención de feminicidio en la casos de feminicidio en la Libertad. | No gozan de eficacia las medidas de los casos de violencia la Ley 30364 para la ende, no existe una femicidio, porque adecuada prevención de en día los casos de de feminicidio en la femicidio continúan Región La Libertad. | No tienen eficacia las no medidas de los casos de violencia la Ley física y psicológica, por 30364 para la ende, no existe una femicidio, porque adecuada prevención de en día los casos de de feminicidio en la femicidio continúan Región La Libertad. |
| | aumentando en Libertad. | La pues sigue incrementándose los feminicios en La Libertad. |
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 |
| No son eficaces las medidas de protección de la Ley 30364 para la sanciona toda violencia contra la Región La Libertad. | No son eficaces las medidas de protección de que la presente ley estipuladas en la Ley 30364 porque cada día la cifra de femicidio en la de femicidio sigue en Libertad. | Si son eficaces, ya medidas de protección de que la presente ley estipuladas en la Ley 30364 porque sigue Región La Libertad. |
| | aumento en la Región La Libertad. | |
| ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 |
| Las medidas de la Ley Carecen de eficacia las del todo medidas de protección instituciones eficaces, porque existe | Carecen de eficacia las No, porque las 30364 no son | No, porque las 30364 no son |

concedidas a las correspondientes no incumplimiento de esta víctimas, pues no influyen actúan de una manera ley por parte de las a plenitud que no se conjunta, no siendo autoridades y del mismo ejecuten nuevos actos de eficaces al momento agresor. En ese sentido, violencia familiar y de la persecución de la ley no otorga una generan su reincidencia un delito de esta protección integral y por los agresores, por magnitud.

efectiva que pretenda ende, los casos de suprimir y prevenir violencia se han cualquier tipo de violencia incrementado.

que se comenten contra las mujeres, lo que origina que

estas terminen asesinadas.

ENTREVISTADO 10**ENTREVISTADO 11****ENTREVISTADO 12**

No son eficaces, porque La Ley 30364 no es del Desde mi perspectiva deberían conocer tanto todo eficaz, porque no personal, es evidente los operadores de justicia existe un adecuado que no resultan como la sociedad en su cumplimiento de la ley eficaces, pues los conjunto la importancia de tanto de las autoridades índices de feminicidio esta norma para prevenir competentes y del propio aún persisten.

el feminicidio en nuestra agresor, por ende, esta

Región La Libertad.

norma tiene deficiencias, siendo necesario su reestructuración y reforzamiento.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas a los expertos se desprenden dos posturas, la primera es la minoritaria y está representada por un experto, quien considera que las medidas de protección de la Ley 30364, si son eficaces en la prevención del feminicidio, porque sanciona cualquier tipo de violencia contra la población femenina. La postura mayoritaria sustenta que

las medidas de protección fijadas en la Ley 30364 no son eficaces en la prevención del delito de feminicidio, pues en la actualidad continúa evidenciándose delitos de feminicidio, incluso, las cifras se están incrementando. Las razones son: (i) ausencia de difusión de la Ley 30364; (ii) falta de una ejecución eficaz de las medidas de protección y en la persecución del delito por parte de las autoridades autorizadas; y, (iii) la ausencia de cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor. Por ende, se requiere la difusión respectiva y la reestructuración y reforzamiento de las medidas de protección.

De la opinión de los especialistas, se reflexiona que las medidas de protección contenidas en la Ley 30364, carecen de eficacia para prevenir y eliminar el delito de feminicidio, en el sentido que los casos de mujeres asesinadas han aumentado. Siendo esencial el estudio de la Ley antes referida para subsanar las deficiencias que están vigentes y que dificultan el cumplimiento del objetivo de la norma.

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 2 *Opinión respecto a los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección de la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia*

| PREGUNTA 2: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? | | |
|--|--|---|
| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | ENTREVISTADO 3 |
| Los factores son la indolencia por parte de las autoridades humanas y materiales a nivel policial, lo cual garantiza a la víctima físicamente y tiene que ver con la su protección. psicológicamente por sus parte presupuestal de agresores y son la institución en consideradas en la mención. criminalidad de la mujer. | Considero que son la organización entre las con las instituciones para mujeres maltratadas a nivel policial, lo cual garantiza a la víctima físicamente y tiene que ver con la su protección. psicológicamente por sus parte presupuestal de agresores y son la institución en consideradas en la mención. criminalidad de la mujer. | No hay una adecuada por parte de las autoridades humanas y materiales a nivel policial, lo cual garantiza a la víctima físicamente y tiene que ver con la su protección. psicológicamente por sus parte presupuestal de agresores y son la institución en consideradas en la mención. criminalidad de la mujer. |
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 |
| Los factores son que no inconvenientes en las de protección para garantizar la ley son de la víctima de violencia. | Los factores generan inconvenientes en las de protección para garantizar la ley son de la víctima de violencia. | Los factores que existe una organización adecuada entre el Ministerio Público y la policía nacional de protección de la Ley 30364 es porque no en la presente existe una el peligro en la demora organización con la para el resguardo de policía nacional y las la víctima. autoridades correspondientes para la protección de las víctimas. |
| ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 |
| Los factores que generan inconvenientes es que el Estado no cumple su rol de implementar políticas de prevención del delito, tampoco | Los factores que generan inconvenientes es que, si en caso el Estado no cumple su rol de investigar del delito, tampoco | Uno de los factores es que el agresor se le acuse, forma errada únicamente planean elevar las penas y |

| | | |
|---|--|--|
| <p>ofrecer un discurso populista, que no resuelve el fondo del fenómeno. que la víctima se encuentra expuesta a que pueda volver a hacer atacada por parte de su agresor, esto se</p> <p>La inadecuada ejecución de las medidas de protección genera impunidad, dando como resultado el aumento de casos de violencia, toda vez que la población considera que las autoridades no realizan bien</p> | <p>origina porque no se cumple y no hay un estricto seguimiento de las medidas de protección para su efectivo cumplimiento. pero</p> <p>La Ley N° 30364 no es suficiente, en la medida que procurar sancionar y no proteger de forma real y eficaz a las víctimas, cuyo resultado es el aumento considerable</p> | <p>no se evidencia su aprensión, pues el acusado se podría acoger en el principio de presunción de inocencia y salir exculpado de la acusación.</p> <p>y delitos de violencia de género. Puedo señalar tres factores principales, falta de presupuesto a nivel policial, ausencia de personal policial, falta de seguimiento y</p> |
|---|--|--|

ENTREVISTADO 10

su trabajo.

ENTREVISTADO 11

de actos de violencia

ENTREVISTADO 12

control de las medidas de protección.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas a los expertos se alcanzó como resultado que los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección de la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima son: (i) falta de recursos humanos y logísticos a nivel policial; (ii) falta de organización entre el Ministerio Público, la policía nacional y las demás autoridades correspondientes; (iii) demora en la protección de la víctima; (iv) falta de pruebas para la detención del agresor; (v) inadecuada ejecución de las medidas de protección; (vi) falta de seguimiento y control de las medidas de protección; (vii) se procura sancionar al culpable y no proteger real y

efectivamente a la víctima; (viii) falta de atención de las autoridades con las denuncias de las mujeres víctimas de violencia; (ix) ausencia del Estado en el desarrollo de políticas públicas para la prevención del feminicidio; y, (x) el

Estado no invierte en investigación sobre el origen del delito de feminicidio. El análisis que podemos realizar es que las medidas de protección se ven afectadas en su eficacia por factores económicos, jurídicos, funcionales y operativos de las instituciones públicas, cuyo efecto directo es la ineficacia de las medidas de protección. Por lo tanto, es necesario y urgente diseñar una solución entre todas las instituciones del estado, para garantizar el bienestar de las víctimas.

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 3

Opinión respecto a la eficacia de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

PREGUNTA 3: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo

| familiar en la Región La Libertad? | | ENTREVISTADO 3 |
|--|--|---|
| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | No es eficaz la ley |
| No resulta eficaz la Ley 30364 en la Región La Libertad, porque sigue aumentando la cifra o porque aún no existe porcentaje de control en los violencia de género y los casos de violencia, integrantes del grupo como consecuencia familiar. de ello, sigue | No resulta eficaz la Ley 30364 en la Libertad, Región La Libertad aumentando la cifra de violencia de género y los casos de violencia, integrantes del grupo como consecuencia familiar. de ello, sigue aumentando los casos de feminicidio. | 30364 porque no hay seguridad plena que se le brinde a la víctima en la Región La Libertad. |
| ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 |
| La violencia contra la mujer, involucra un ejercicio de sobre la víctima, específicamente sobre la | No, ya que no existe una protección efectiva a las víctimas, las medidas | No, porque en el caso el agresor violento de una manera verbal a la parte agraviada, ella |
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 |
| No son eficaces las medidas que contiene la Ley 30364, porque en la Región La Libertad. debidamente para las | No son eficaces las medidas de la Ley 30364, porque en la Región La Libertad. debidamente para las | No son eficaces las medidas de protección de la Ley 30364, porque a pesar de que a las mujeres se les concede esa protección, el agresor incumple con las |

obligaciones atribuidas por el juez.

| | | | |
|--|--|--|---------------|
| mujer, por la parte más fuerte, con la finalidad de ejercer un dominio sobre la víctima, así se establece como un crimen de género, ejecutado por agresores con el propósito de ejercer dominio, control y negar la autoafirmación del | grupo femenino como sujetos de derecho. brindadas por la Ley 30364 no son objetivas ni reales, estas no dan una solución completa e inmediata porque carece de eficacia. | denuncie agresión, no tiene como probarlo, esta ley no tiene eficacia; es por ello que en la realidad se puede ver altos índices de violencia para contra las mujeres. | esta no tiene |
|--|--|--|---------------|

ENTREVISTADO 10 ENTREVISTADO 11 ENTREVISTADO 12 No es eficaz

la Ley 30364 La Ley 30364, de La Ley 30364 no porque la violencia alguna forma, produce los efectos por interfamiliar hacia la mujer, contribuye a el cual fue creada, es ha sido una victimización garantizar el acceso decir, es ineficaz para generacional de padres e a la víctima a una eliminar, disminuir y hijos, siguiendo un patrón de protección oportuna y prevenir la violencia violencia familiar, tanto como a una justicia rápida y con la mujer.

para la víctima y el agresor. efectiva, pero no es del todo eficiente en el sentido que los delitos de feminicidios aumentaron después de la publicación de la ley.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas a los expertos se logró obtener como resultado que la Ley 30364 no produce los efectos por el cual fue creada, es decir, no es eficaz para prevenir, sancionar y eliminar la violencia de género. Es visible que no existe una seguridad y protección plena para la mujer víctima de estos hechos, debido a que no existe un control de los casos de violencia, la violencia interfamiliar ha sido generacional, se carece

de medios probatorios para acreditar la violencia verbal y porque el agresor incumple las obligaciones impuestas por el juez, como consecuencia, la cifra de violencia contra el grupo femenino continúa aumentando después de la promulgación de la ley y, se continúa negando la autoafirmación de la población femenina como sujetos de derecho. Entonces, es necesario garantizar el acceso a las víctimas a una protección oportuna y a una justicia rápida y efectiva.

El análisis que podemos realizar es que la Ley 30364 tiene un aporte y propósito relevante para reducir, sancionar y prevenir actos de violencia contra la población femenina; sin embargo, en la actualidad, ante las distintas situaciones y realidades que acontecen en la sociedad, la Ley no resulta eficaz ni para la prevención ni para erradicar este tipo de violencia. Ante ello, se advierte que la ley no posee un contenido adecuado y actualizado para lograr el fin esencial, el cual es acabar con la violencia contra la mujer.

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1:

Teniendo en cuenta las entrevistas aplicadas a los expertos, se alcanzó como resultado que, aunque la Ley 30364 tiene como propósito reducir, sancionar y prevenir hechos de violencia contra las mujeres, en la actualidad no resulta eficaz para prevenir ni erradicar la violencia contra la población femenina y el delito de feminicidio, debido a que no posee un contenido adecuado y actualizado para lograr su fin esencial. Esta situación es producto de la existencia de múltiples factores que generan inconvenientes en las medidas de protección de la Ley 30364, entre ellos se encuentran: (1) La falta de un enfoque integral que aborde lo distintos tipos de violencia contra la mujer, incluyendo la violencia psicológica, física, económica y sexual. (2) La falta de coordinación entre las instituciones estatales de aplicar la ley (Ministerio Público, Policía Nacional, Poder judicial, entre otros), lo que dificulta la ejecución efectiva de las medidas de protección y la persecución real de los casos de feminicidio. (3) La falta de recursos (logísticos y humanos), capacitación para los operadores de justicia y policial, limita su capacidad para brindar una protección adecuada a las víctimas. (4) La falta de

una perspectiva de género en la aplicación de la ley, lo que puede llevar a la revictimización de las mujeres que denuncian hechos de violencia. (5) La falta de una cultura de denuncia y sensibilización en la sociedad, sobre asuntos vinculados al feminicidio y a la violencia de género. Adicionalmente existen otros factores como la poca difusión de la Ley 30364, el incumplimiento del mandato judicial por parte del agresor, la ausencia de seguimiento y control de las medidas de protección otorgadas a la víctima, la violencia generacional en la víctima y victimario, la carencia de medios de prueba para acreditar la violencia de género y, por último, la ausencia del Estado en el diseño de una política pública en la prevención del delito de feminicidio. Por ende, se requiere la reestructuración y reforzamiento de las medidas de protección, a fin de garantizar el acceso a las víctimas a una protección oportuna y a una justicia rápida y efectiva.

Fuente: Elaboración propia.

Segundo análisis del objetivo específico N° 2, que consiste en: Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio.

posible reincidencia en intervenir en el momento
cuanto a la agresión y con oportuno, eso en realidad
mayor ferocidad hacia la no se realiza.
víctima.

No son eficaces las entidades públicas como el agresor llega
políticas públicas porque la policía, pero dicha conocer de la
no se cumple su entidad carece de denuncia hecha en su
aplicación por parte de los capacitación cuando la contra.
operadores de justicia, víctima se apersona a Las políticas públicas
asimismo otras esta institución, carecen de un enfoque

| ENTREVISTADO 10 | ENTREVISTADO 11 | ENTREVISTADO 12 |
|-----------------------------|---------------------------|------------------------|
| instituciones estatales | asimismo faltan servicios | integral del problema, |
| generan retrasos | de atención psicológica y | por lo mismo no son |
| innecesarios y no | albergues para las | eficaces en la |
| cumplen con un trabajo | víctimas que denuncian | prevención del |
| para prevenir el | actos de violencia, ya | feminicidio. Además, |
| feminicidio. | que no pueden regresar | en el Perú no existe |
| Si bien es cierto, esta ley | a sus domicilios, porque | una política nacional |
| cuenta con medidas por | la situación se vuelve | sobre el feminicidio. |
| la cual interviene las | más tormentosa y peor si | |

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas ejecutadas a los
expertos tenemos dos perspectivas, la primera está representada por un solo
especialista, que reflexiona que las políticas públicas si son eficaces para
combatir la violencia familiar y prevenir el delito de feminicidio. En cambio, la
posición mayoritaria piensa que no son eficaces las políticas públicas
diseñadas para prevenir el delito de feminicida en el Perú. Las razones son las
siguientes: (i) no existe coordinación entre las instituciones del Estado; (ii) no
existe una organización, registro y control del otorgamiento de las medidas de
protección concedidas a la víctimas; (iii) falta de intervención inmediata y
oportuna de las instituciones ante casos de violencia de género o de intento
de feminicidio; (iv) no cumplen los operadores de justicia y otras instituciones
estatales sus funciones respecto a la prevención del delito de feminicidio; (v)
falta de capacitación al personal policial en materia de violencia de género; (vi)

falta de una evaluación real y objetiva al decretar las medidas de protección decretadas por el Estado; (vii) los jueces no ejecutan una evaluación concreta a las circunstancias del caso, pues puede ocurrir que se encuentra con un agresor reincidente; (viii) ausencia de servicios de atención psicológicos para las víctimas; (ix) falta de casas albergues para las mujeres que denuncian actos de violencia, pues no pueden volver a sus domicilios, porque se encontraran con el agresor; (x) las políticas públicas carecen de un enfoque integral del problema y sobre todo en el Perú no existe una política nacional sobre el feminicidio.

El análisis que podemos realizar es que las políticas públicas implementadas por el Estado peruano no han sido eficaces para prevenir el delito de feminicidio, esto es así, por los múltiples factores que intervienen en el desempeño de las autoridades, así como la falta de protocolos, guías o políticas públicas sobre el feminicidio, entre otros. Entonces, es necesario que el Estado ejecute políticas nacionales y las instituciones respectivas ejecuten planes y políticas institucionales enfocadas a mitigar el delito de feminicidio, caso contrario no se evidenciara un avance en la política criminal en violencia de género.

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 5 *Opinión respecto a las causas del feminicidio en el Perú*

PREGUNTA 5: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú?

| | | | |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | ENTREVISTADO 3 | Mayormente, son por Esencialmente, ocurre Sus causas del violencia familiar en los por la violencia familiar, el feminicidio son el hogares y abuso de poder consumo de alcohol y los acoso sexual por en contra de las mujeres celos entre la pareja. parte de la pareja o en el Perú. conyugue en la |
| | | | convivencia. |

| | | | |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 | Sus causas Las causas de feminicidio Las causas del principalmente del vienen hacer la violencia feminicidio en el Perú feminicida son la violencia familiar dentro de los son la violencia familiar en los hogares hogares por parte de su familiar, la |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--|

que se incrementa todos agresor, su pareja de la desigualdad de los años en el Perú y el víctima. género, la indolencia consumo de alcohol y de las autoridades al drogas. recibir las denuncias

de mujeres agredidas en el Perú.

ENTREVISTADO 7

ENTREVISTADO 8

ENTREVISTADO 9

Las causas del feminicidio vienen hacer la violencia en el hogar, con la finalidad de dominar y controlar a la otra persona, conocida como la víctima, quien puede sufrir traumatismos físicos, psicológicos y hasta la muerte de la víctima.

se encuentre la víctima, por lo que esto no ayuda No hay una eficiente dirección del estado respecto a la salud mental de la ciudadanía, creo que ese es uno de los mayores desafíos que se tendría que lograr en las personas de parte del Estado, antes de

cultural, social y familiar en el Perú. La cultura patriarcal instaurada en el Perú y la violencia familiar. Aunque también puede señalar la ausencia de educación en los agresores. Se encuentra la falta

Las causas del feminicidio son la ausencia de un plazo para que el agresor se retire del domicilio, es decir falta un plazo determinado para que el agresor permanezca retirado del hogar donde

sancionar a de educación, la Básicamente, se presenta por incompatibilidad de caracteres, falta de manejo de conflictos y de comunicación entre las parejas, por falta de nivel

a de educación, la procedencia de una familia disuelta, el desempleo, los problemas pasionales y la desigualdad entre mujeres y hombres.

a disminuir los casos de violencia de género, siendo así que se puede volver al círculo de violencia e incluso puede darse de forma más agresiva, al punto que la víctima puede ser asesinada.

las personas que en realidad son enfermos mentales.

ENTREVISTADO 10

ENTREVISTADO 11

ENTREVISTADO 12

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas a los expertos alcanzamos como resultado que las causas del feminicidio son: (i) la violencia familiar en los hogares; (ii) el abuso de poder en contra de las mujeres; (iii) el consumo de drogas y alcohol; (iv) los celos o problemas pasionales en la pareja; (v) la incompatibilidad de caracteres; (vi) la falta de manejo en la solución de los conflictos y de diálogo entre las parejas; (vii) la falta de nivel cultural, familiar y social; (viii) el acoso sexual entre pareja, conyugue o conviviente; (ix) la desigualdad de género existente entre hombre y mujeres; (x) la falta de educación; (xi) la procedencia de una familia disuelta; (xii) el desempleo laboral; (xiii) la ausencia del Estado en el desarrollo de una política o programa de salud mental para la ciudadanía; (xiv) la falta de un plazo fijo para que el agresor permanezca distanciado del domicilio donde se encuentra la víctima; (xv) la indolencia de las autoridades con las denuncias de mujeres agredidas; y, (xvi) la cultura patriarcal vigente en el Perú.

El análisis que podemos realizar es que el problema del feminicidio en el Perú, no es originado por una causa exclusiva, sino por causas de diversa índole, lo que hace complejo su disminución y erradicación por parte del Estado. Sin embargo, estas causas planteadas por los entrevistados muestran alternativas para que el Estado adopte políticas direccionadas a combatir cada una de las causas que dan origen al feminicidio. De esa manera, se contribuiría a disminuir los índices de criminalidad en contra de las mujeres.

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 6

Opinión respecto a la eficacia de las sanciones que establece el feminicidio para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres

PREGUNTA 6: *¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad?*

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

Si son eficaces para la Carecen de eficacia las Las sanciones no son disminución de los casos sanciones planteadas eficaces para prevenir de criminalidad de para la disminución de el feminicidio por que mujeres en la Región La índices de criminalidad de se necesita reforzar los Libertad, porque se mujeres en la Región La presupuestos para los refuerza las medidas de Libertad, esto gran parte equipos necesarios protección con sus por que las sanciones no para ejecutar las protocolos. están siendo aplicadas medidas de protección

como tal.

concedidas a la

víctima.

| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 |
|--|--|---|
| son eficaces las sanciones que establece Región La Libertad, ya que se juzgados refuerzo por parte de las estatales en la autoridades. | Las sanciones para la No son porque no existe fortalecer los registros de criminalidad de mujeres La Libertad. | No son eficaces sanciones que necesita el feminicidio, necesita tener de turno para estas las medidas los en la Región los protocolos de los equipos. |

| ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 |
|--|---|---|
| No son eficaces porque los asesinatos continúan y se producen por razón | o terceras personas con gran ferocidad. medida de protección de | ejercía contra ella, pero no se cumple. ciudadanía, las |
| No son eficaces las sanciones que establece el feminicidio porque la No, porque si no trabaja el Estado en la salud mental de la discriminación y odio hacia el género femenino, los cuales son cometidos por familiares | impedir el acercamiento a la víctima de agresión contenida en la Ley 30364, es decretada por una autoridad judicial, quien fija la distancia que debe mantener el agresor con la víctima, con la finalidad de cesar la violencia que el agresor | sanciones aparte de ineficaces no tendrían sentido porque no se está atacando el fondo del asunto que en realidad es la salud mental de la población. |

| ENTREVISTADO 10 | ENTREVISTADO 11 | ENTREVISTADO 12 |
|--|--|---|
| No son eficaces porque el Ministerio Público y la policía no otorgan el interés, como resultado la mayor mejor protección a la víctima. En la Región coopera en Libertad, los operadores los | La legislación en el Perú ha mostrado diversas feminicidio, reformas y se ha logrado indicar que las debido sanciones que se fijan archivando en este delito no son parte de las medidas de de | Revisando las cifras de el feminicidio, podemos indicar que las debido sanciones que se fijan archivando en este delito no son parte de las medidas de de |

justicia diariamente feminicidio. Lo que protección en la Región cumplen con la función de pone en evidencia que La Libertad. prevenir y sancionar los no basta las sanciones delitos, pero a pesar de penales, sino que es este tipo de acciones, aún necesario políticas persisten y con efectos públicas orientadas a mortales. la prevención del feminicidio.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas a los expertos tenemos dos posturas, la primera que representa al grupo minoritario, porque solo un especialista considera que las sanciones penales que fija el Código Penal para el delito de feminicidio sí son eficaces, porque disminuye los índices

de criminalidad de mujeres y se refuerza en las medidas de protección con sus protocolos. Mientras las la postura mayoritaria, piensa que las sanciones establecidas para el delito de feminicidio no son eficaces, por los siguientes motivos: (i) las sanciones no se aplican conforme ordena la norma; (ii) falta reforzar los presupuestos para los equipos necesarios para ejecutar las medidas de protección; (iii) falta juzgados de turno para estas situaciones de criminalidad de mujeres; (iv) falta reforzar las instituciones y las autoridades mismas; (v) falta fortalecer los registros estatales de los índices de feminicidio y de las medidas de protección; (vi) falta reforzar los presupuestos para el sostenimiento de los protocolos de los equipos; (vii) falta de identificación de los motivos reales de la comisión del delito de feminicidio; (viii) la medida de protección de impedir el acercamiento a la víctima de agresión por parte del agresor no se cumple; y, (ix) ausencia de trabajo articulado por parte del Estado en la salud mental de la ciudadanía.

El análisis que podemos realizar es que, si bien es cierto el Estado peruano ha avanzado en el desarrollo normativo sobre la violencia de género y el feminicidio y con ello se ha otorgado una mejor protección a las víctimas de este fenómeno, aún persiste estos actos de criminalidad contra de las mujeres. Además, pone en evidencia que no es suficiente la creación de normas que sancionan estos delitos, sino que es básico el desarrollo de políticas públicas orientadas a la prevención del feminicidio. Por lo tanto, podemos asumir que

existe una ardua tarea pendiente del Estado, instituciones estatales y privadas y de la sociedad en su conjunto, en contribuir a la solución del fenómeno de la violencia de género y del delito de feminicidio.

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2:

Habiendo alcanzado nuestros resultados, se tiene que, en el Perú existen políticas públicas para prevenir el feminicidio, pero estas no son eficaces por la ausencia de coordinación entre las instituciones del Estado para una intervención inmediata y oportuna y sobre todo no ejecutan sus labores de forma adecuada, falta de medidas de protección efectivas, ausencia de capacitación de los efectivos policiales, falta de casas albergues para las mujeres que denuncian hechos de violencia de género, falta servicios de atenciones psicológicas para las víctimas y agresores, falta un registro y control de las medidas de protección concedidas a las víctimas y la falta de una política nacional sobre el feminicidio. A ello se suman las diversas causas del feminicidio, en los cuales se encuentran: la violencia familiar, la procedencia de una familia disuelta, el abuso de poder, el consumo de sustancias tóxicas, la cultura patriarcal arraiga en la sociedad, la discriminación de género, el desempleo laboral, los celos, el acoso, la incompatibilidad de caracteres, el mal manejo de resolución de conflictos y la ausencia de comunicación en la relación de pareja, la falta de educación y conciencia respecto a la violencia de género, la falta de acceso a servicios de salud mental y la falta de aceptación de las denuncias de las mujeres víctimas de violencia y la ausencia de un plazo fijo para que el agresor permanezca distanciado de la víctima. Y, por más que se haya incorporado sanciones penales elevadas para el delito de feminicidio, éstas no son eficaces por la falta de aplicación de la norma, la ausencia de presupuesto de las instituciones estatales, falta reforzar las instituciones públicas y capacitar a las autoridades públicas, falta juzgados de turno para estas situaciones de criminalidad de mujeres, falta fortalecer los registros estatales de los índices de feminicidio, falta de identificación de los motivos reales de la ejecución del delito de feminicidio y la falta de trabajo articulado por parte del Estado en la salud mental de la ciudadanía. Por lo tanto, existe una tarea ardua para el Estado en implementar

diversos mecanismos, políticas públicas y programas para prevenir casos de feminicidio. *Fuente: Elaboración propia.*

Tercer análisis del objetivo específico N° 3: Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio.

TABLA 7 *Opinión respecto a los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio*

PREGUNTA 7: ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad?

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

Lo más rápido y factible es Que los integrantes de Diseñar e diseñar y ejecutar campañas las comisarías, implementar el sobre la violencia contra las diseñen y ejecuten su registro digital de mujeres, las mismas que propia guía o protocolo casos de violencia de tienen que estar dirigidas a institucional sobre las género a nivel toda la sociedad. Igualmente, acciones inmediatas regional. Otra opción es necesario que el Estado para atender los casos también sería crear e otorgue mayor presupuesto a de violencia familiar, lo implementar a nivel la institución Policial cual puede policial o a nivel del encargada de ejecutar las comprender, además, Ministerio Público un medidas de protección, de la capacitación a los programa específico esa manera, la policía tendrá policías en asuntos de para la rehabilitación lo necesario y personal familia y violencia de de los agresores, el capacitado. género, así como mismo que debe estar

talleres sobre la prevención del delito de feminicidio. concedidas a las permanentes al personal de la PNP en asuntos vinculados con el feminicidio, violencia familiar, entre otras.

ENTREVISTADO 7

ENTREVISTADO 8

ENTREVISTADO 9

exigir a la víctima constituido por concurrir de forma psicólogos, mensual a comunicar psiquiatras, la eficacia de las abogados, medias de protección trabajadores sociales, otorgadas. entre otros.

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 6

Ejecutar entre la Policía Nacional de cada ciudad, Ministerio de la Mujer y las municipalidades, charlas y La capacitación al personal policial y el registro y control de las medidas de protección El poder judicial y el Ministerio público, diseñe una política regional para la capacitación

educativos, de esa manera formar personas que fomenten una sociedad libre de violencia, asimismo se requiere que el gobierno adopte una política de empleabilidad para jóvenes y adultos, ya

otorgado por el Juez, ya que si está concluye pueda esta afianzar la protección adecuada por más tiempo a la víctima de agresión, para así el agresor no pueda volver al hogar conyugal y atacar nuevamente a la

Los lineamientos para mejorar las medidas de protección, en concreto puede indicarse que se requiere incentivar a los padres para que envíen sus hijos a los centros

que el desempleo es una de las causas de la violencia y el feminicidio. Primero que se pueda amparar a la víctima fuera del plazo

víctima, contribuyendo en la reducción de los casos de violencia y evitar que se consumen delitos de feminicidio.

ENTREVISTADO 10

ENTREVISTADO 11

ENTREVISTADO 12

Supervisar el estricto cumplimiento de la norma y demás reglamentaciones, de tal manera, la eficacia de la misma tenga las

Los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 se debería proporcionar

A nivel policial es necesario la capacitación constante al personal policial. A nivel

Instaurar o implementar un desde niños pasen reduciría el alto índice real centro de salud tanto obligatoriamente por de violencia.

psicológica y psiquiátrica una asesoría para la ciudadanía, que psicológica. Así se

consideraciones y propósitos seguridad y protección judicial, se requieren por el cual fue creado, a la víctima; que el la implementación de reducir, controlar y sancionar cumplimiento de las más módulos

todo acto.

medidas de protección judiciales en los en la práctica excede lugares con más este plazo de ley; por índices de violencia ende, es necesario contra la mujer.

adoptar un procedimiento de control, para ello es necesario implementar una unidad policial especial de control, para el seguimiento, monitoreo y cumplimiento efectivo de medidas de protección otorgadas en los casos de violencia.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas a los expertos se alcanzó como resultado que, los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 y prevenir el delito de feminicidio, son: (i) diseñar y ejecutar entre las instituciones del Estado, capacitaciones, campañas, talleres y charlas sobre la violencia en general y de la prevención del delito de feminicidio; (ii) el Estado otorgue mayor presupuesto a la institución Policial para los insumos y para la capacitación de los agentes policiales; (iii) diseñar e implementar el registro y control digital de casos de violencia de género y de

las medidas de protección concedidas a las víctimas; (iv) implementar un programa específico para la rehabilitación de los agresores; (v) los agentes de las comisarías, diseñen y ejecuten su propia guía o protocolo institucional sobre las acciones inmediatas para atender los casos de violencia e intento de feminicidio; (vi) instaurar un centro de salud psicológica y psiquiátrica para la

ciudadanía; (vii) implementar una política para fomentar la educación de los infantes, jóvenes y adolescentes; (viii) el gobierno adoptó una política de empleabilidad para jóvenes y adultos; (ix) implementación de más módulos judiciales en los lugares con más índices de criminalidad contra las mujeres; y, (x) implementar una unidad especial policial en las comisarías para el control, seguimiento y estricto cumplimiento de las medidas de protección concedidas a las víctimas y de las demás normas.

El análisis que podemos realizar es que los lineamientos enunciados son de vital importancia, en la medida que contribuyen a la eficacia de las medidas de protección y a la prevención del feminicidio. Por ende, es necesario diseñar y ejecutar lineamientos y políticas públicas, con el fin de reducir esta problemática que aqueja a la sociedad.

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 8 *Opinión respecto a la necesidad que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria para prevenir el delito de feminicidio*

| PREGUNTA 8: ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? | | ENTREVISTADO 7 |
|--|--|---|
| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | ENTREVISTADO 8 |
| Si es necesario porque cada profesional sabe cómo desenvolverse para estas circunstancias de prevención de feminicidios en la Región La Libertad. | No solo es necesario que las autoridades y profesionales trabajen de manera interdisciplinaria para prevenir el delito de feminicidio en la Región La Libertad, sino que conozcan sus roles a desempeñar en este asunto tan grave. | Las autoridades de medidas administrativas incumplen protección a mujeres |
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 3 |
| Si es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria y profesionales tengan conocimiento como se debería actuar para Libertad. | Si es muy esencial que todas las autoridades y para la disminución y prevención de delito de feminicidio en la Región La Libertad. | No principalmente, pero todo profesional debería tener conocimiento como actuar en estos casos de feminicidio en la Región La Libertad. |
| | prevenir el delito de feminicidio en la Región La Libertad. | |

ENTREVISTADO 6 Si es necesario que todos los poderes públicos adopten medidas preventivas y trabajen de manera interdisciplinaria para evitar que ocurran asesinatos de mujeres en la Región La Libertad.

ENTREVISTADO 9 Si, porque se combatiría este con aplicar la ley de la forma contribución de su siempre y cuando su en la que fue creada y de efectividad se brinde actuación sea eficaz y esta manera distorsionan su un adecuado oportuna. aplicación. Del mismo modo, seguimiento por parte el poco presupuesto de las autoridades de políticas públicas que permitan el funcionamiento de los mecanismos de protección para la lucha contra la violencia, **ENTREVISTADO 11** constituyen una barrera para que la ley no se cumpla. Los efectivos de la Policía Nacional, al **ENTREVISTADO 12** Obviamente, un **ENTREVISTADO 10** Si es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria para realizar campañas para capacitar y difundir información necesaria sobre el proceso de denuncia y evaluación psicológica. víctimas agresión deben ser reforzadas, en cuanto a la conocer los hechos recurrentes de violencia hacia la mujer, no desempeñan la función que la ley 30364 les ordena: no cumplen con recibir la denuncia, por el problema de una manera conjunta, contrario, otorgar un plazo de 24 horas para que el agresor y la víctima intenten conciliar. trabajo coordinado entre autoridades permite resultados más eficaces y, con ello, se logra reducir los delitos o intentos de feminicidio, pues se actúa de forma inmediata.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas a los expertos se adquirió como resultado que es esencial que las autoridades del Estado trabajen de forma coordinada e interdisciplinaria para erradicar, prevenir y disminuir los índices del delito de feminicidio en la Región La Libertad, pues se alcanzaría resultados eficaces. Aparte de ello, se requiere que cada autoridad conozca sus funciones a desempeñar frente a casos tan graves como el feminicidio, es decir, que su actuación sea eficaz, inmediata y oportuna, ya que de ninguna manera se puede permitir la inacción de las autoridades; sin embargo, viene ocurriendo que las autoridades administrativas no aplican las normas sobre la violencia y feminicidio y, la Policía Nacional no recibe las denuncias. Además, el trabajo de las autoridades debe ir acompañado del reforzamiento de las medidas de protección, esto es, el seguimiento y control de las medidas por parte de las autoridades. Por último, las autoridades deben ejecutar campañas para capacitar y difundir información básica sobre la violencia, el proceso de denuncia y de la evaluación psicológica.

El análisis que podemos realizar es que las autoridades y personal de las diversas instituciones estatales, deben ejecutar un trabajo coordinado, articulado y su actuación debe ser con la mayor debida diligencia posible, pues se busca erradicar, prevenir, disminuir, investigar y sancionar los graves atentados contra la vida e integridad de la mujer (feminicidio).

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 9 *Opinión respecto si la Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio*

| PREGUNTA 9: ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? | | |
|---|--|--|
| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | ENTREVISTADO 3 |
| La Región La Libertad no cuenta con un programa para la prevención de los casos de feminicidio. En La Libertad no se ha implementado un programa concreto y eficaz para la prevención del delito de feminicidio porque se sigue viendo casos de feminicidio en La Libertad. | En nuestra Región La Libertad no existe un programa para la prevención de los casos de feminicidio. En La Libertad no se ha implementado un programa concreto y eficaz para la prevención del delito de feminicidio. | En La Libertad no cuenta con un programa para la prevención de los casos de feminicidio. En La Libertad no se ha implementado un programa concreto y eficaz para la prevención del delito de feminicidio. En La Libertad no se ha implementado un programa concreto y eficaz para la prevención del delito de feminicidio. |
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 |
| No cuenta con un programa eficaz en La Libertad hasta el momento. En La Libertad no cuenta con un programa que sea eficaz, es para las víctimas por ello que incrementándose el | La Región La Libertad no cuenta con un programa eficaz, es para la prevención del delito de feminicidio. que son maltratadas. incrementándose el | La Región La Libertad programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio. que son maltratadas. incrementándose el |
| ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 |
| La Región La Libertad tiene un programa, pero no es tan eficaz, lo cual necesita tener un centro de ayuda a donde las victimas puedan asistir cuando sus agresores no cumplan con el mandato judicial de mantenerse alejado de la víctima. | La Región La Libertad deber tener un programa eficaz para tener un resultado mejor en la protección a la víctima, que en el caso de nuestro estudio es prevenir el feminicidio. No, porque no combaten la realidad de este | problema que en mi opinión es facilitarles una atención psicológica a todos sin distinción y, por último, ha este delito, no le han brindado el debido o la debida atención para La Región de la Libertad no cuenta con |
| | | analizarlo y luego direccionando a una real solución. |
| ENTREVISTADO 10 | ENTREVISTADO 11 | ENTREVISTADO 12 |

un programa eficaz, pero establecer un programa ignoradas por el se debe realizar charlas y eficaz donde las víctimas culpable. asesorías gratuitas sobre con medidas de No existe a nivel violencia familiar a la protección puedan asistir regional un programa población, en esencial a cuando los agresores no eficaz para la mujeres, de tal manera cumplan con el mandato prevención del delito que tengan un judicial de mantenerse de feminicidio, pues conocimiento de sus distanciado de la víctima, continúan actuando derechos. con el fin de protegerla y bajo las mismas reglas en ese periodo evaluar y políticas que deficiencia establecidas a nivel No cuenta con un presentan las medidas nacional. programa eficaz, pero otorgadas y no sean

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas a los expertos tenemos dos posturas, la primera es respaldada por un solo experto, quien piensa que la Región La Libertad sí cuenta con un programa para prevenir el feminicidio, pero este no es tan eficaz, pues requiere implementar un centro de asistencia donde las víctimas con medidas de protección puedan asistir cuando los victimarios incumplan el mandato judicial. La postura mayoritaria, de especialistas, enseñan que, en la Región La Libertad, no existe un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio y de la violencia de género, las autoridades se rigen por las reglas y políticas establecidas a nivel nacional. Ante ello, continúan los casos de feminicidio y de violencia de género. Sin embargo, es necesario implementar un programa eficaz para alcanzar resultados favorables, como lo es la protección a las víctimas de violencia de género y evitar que se consuma el delito de feminicidio, entre ellos

se destaca que exista módulos donde la víctima pueda recurrir cuando el agresor no cumpla le mandato judicial, a fin de protegerla y evaluar la deficiencia de la medida de alejamiento y así reforzarlas; mientras tanto deberían de implementarse charlas y asesorías gratuitas sobre violencia

familiar a la ciudadanía. Además, se carece de una atención psicológica adecuada, las personas y las autoridades no le han brindado una adecuada atención que favorezca la prevención del feminicidio.

El análisis que podemos realizar es que en La Libertad se carece de un programa dirigido a prevenir el delito de feminicidio. Por ende, es necesario que las autoridades del sector regional y distritales ejecuten acciones urgentes para diseñar e implementar programas dirigidos a prevenir la violencia de género y evitar el delito de feminicidio, de esa manera, preservar los derechos como la vida, integridad física, psicológica y la salud de las personas. Programas que tienen que ejecutarse teniendo en consideración las demandas de la sociedad en estos asuntos y, sobre todo, que permitan y garanticen la intervención activa de las víctimas y de la población en su conjunto.

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

INTERPRETACIÓN GENERAL DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3:

Habiendo adquirido nuestros resultados de los especialistas, se alcanzó determinar que, existe una necesidad urgente de implementar medidas efectivas para prevenir el femicidio y la violencia de género, entre estos lineamientos o estrategias se encuentran: (i) diseñar y ejecutar entre las instituciones estatales una política para las capacitaciones, campañas, talleres y charlas sobre la violencia en general y del delito de feminicidio; (ii) incrementar los recursos económicos y capacitación al personal Policial; (iii) diseñar e implementar el registro y control digital de casos de violencia de género y de las medidas de protección otorgadas a las víctimas; (iv) implementar programas de rehabilitación para las víctimas y agresores; (v) los agentes de las comisarias, diseñen y ejecuten su propia guía o protocolo institucional sobre las acciones inmediatas para atender los casos de criminalidad contra mujeres; (vi) instaurar un centro de salud psicológica y psiquiátrica para la población; (vii) implementar una política para fomentar la educación de los infantes, jóvenes y adolescentes; (viii) el gobierno adopte una política de empleabilidad para jóvenes y adultos; (ix) implementación de módulos judiciales en los lugares con más índices de criminalidad contra las mujeres; y, (x) implementar una unidad especial policial

en las comisarías para el control, seguimiento y estricto cumplimiento de las medidas de protección decretadas a favor de las víctimas y de las demás normas. Además, es necesario que las autoridades del Estado no solo trabajen de forma coordinada e interdisciplinaria para erradicar, prevenir y disminuir los índices del delito de feminicidio, sino que cada autoridad desarrolle sus funciones de forma diligente frente a casos graves como el feminicidio, pues de esa manera se alcanzaría resultados eficaces. Por último, debemos indicar que, la Región La Libertad no existe un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio y de la violencia de género. Por ende, las autoridades de manera coordinada deben tomar medidas viables para diseñar e implementar programas de prevención del feminicidio, considerando los lineamientos antes expuestos, así como la participación de las víctimas y de la comunidad civil.

Fuente: Elaboración propia.

La investigación también utilizó un segundo instrumento, la guía de análisis documental, para el **análisis del objetivo específico N.º 04, que implica: Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado.**

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LEGISLACIÓN COMPARADA

TABLA 10: Análisis del tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho Comparado.

| País | Bas legal | Postura | Preceptos normativos |
|--------|----------------------|-------------------------------|---|
| Perú | Código Penal | Vigente delito de feminicidio | el Artículo 108-B. Feminicidio. - Donde se establece que el feminicidio consiste en acabar con la vida de una mujer (sujeto pasivo) por otro individuo de sexo masculino (sujeto activo). El bien jurídico tutelado es la vida humana; cuya pena privativa a imponerse asciende a 20 años. Si concurre alguna agravante, la pena asciende a 30 años de prisión, pero si concurren más de dos agravantes, la pena correspondiente es la cadena perpetua. En cualquiera de las sanciones previstas, también se impone la inhabilitación. |
| México | Código Penal Federal | Vigente delito de feminicidio | el Artículo 325. Feminicidio. - Donde se establece que el feminicidio implica que una persona (sujeto activo indeterminado) acaba con la vida de una mujer (sujeto pasivo), el bien jurídico protegido es la vida humana. El sujeto activo tiene como castigo una pena de 40 a 60 años de prisión y una reparación en multas, ascendiente a 500 a 1000 días. Igualmente, el victimario pierde los derechos vinculados con la víctima, lo que incluye los derechos sucesorios. En el supuesto caso que no se corrobore el delito de feminicidio, se aplican las normas del homicidio. Además, deja en claro que, si el funcionario público que retrase de forma intencional o por negligencia el proceso, recibirá una condena de 3 a 8 años y de 500 a 1000 días de multa, así como la destitución e inhabilitación de 3 a 10 años para ejercer cargos públicos. |

| | | | |
|-----------------|--------------------------------|----------------------------------|--|
| Chile | Código Penal | Vigente delito de feminicidio | el Artículo 390 bis, ter y quáter. Feminicidio. – Donde se establece que, este delito es cometido por un hombre (sujeto activo) que acaba con la vida de una mujer (sujeto pasivo); la norma tiene como propósito tutelar la vida humana. Para el sujeto activo, la pena asciende de 15 años hasta cadena perpetua. |
| Bolivia | Código Penal | Vigente delito de feminicidio | el Artículo 252 bis. Feminicidio. – Donde se describe que el delito se ejecuta cuando un hombre (sujeto activo) mate a una mujer (sujeto pasivo), cuya sanción a imponerse por el delito asciende a 30 años de prisión. Cuyo bien jurídico resguardado es la vida humana. |
| Ecuador | Código Orgánico Integral Penal | Vigente delito de feminicidio | el Artículo 141 y 142. – Femicidio y circunstancias agravantes. – Donde se establece que el feminicidio es ejecutado por un hombre (sujeto activo), quien acaba con la vida de una mujer (sujeto activo). La norma protege la vida humana de la mujer. Cuya pena asciende de 22 a 26 años de prisión privativa de la libertad. En caso de producirse alguna circunstancia agravante del feminicidio, la pena asciende a la máxima de la indicada previamente. |
| Colombia | Código Penal | Vigente el delito de feminicidio | Artículo 104-A. Feminicidio. – Donde se señala que la persona (sujeto activo indeterminado) comete feminicidio cuando acaba con la vida de una mujer (sujeto activo). La norma tutela el bien jurídico vida humana. Por ende, quien atente contra ella recibe como castigo una pena de 20 a 41 años. En caso de concurrir alguna circunstancia agravante, la pena va de 41 a 50 años de prisión efectiva. |

| | | | |
|-----------------|--|--|---|
| Uruguay | Código Penal – Ley N° 9155 | Vigente el delito de feminicidio | Artículo 312.8. Circunstancias agravantes muy especiales. – Donde se instaure que el feminicidio es ejecutado por una persona masculina, quien pone fin a la vida de una mujer (sujeto activo). La norma tiene como bien jurídico protegido la vida humana. Ante este acto ilícito se estableció una pena privativa de 15 a 30 años. |
| Panamá | Texto Único del Código Penal de la República de Panamá | Vigente delito de feminicidio | el Artículo 132-A. Feminicidio. – Donde se establece que el feminicidio se consuma cuando una persona (sujeto activo indeterminado) mata a una mujer (sujeto activo). El bien jurídico amparado es la vida humana. La pena asciende de 25 a 30 años de prisión. |
| Honduras | Código Penal | Vigente delito de feminicidio | el Artículo 208. Femicidio. – Donde se indica que el feminicidio es realizado por un hombre (sujeto activo) cuando termina con la vida de una persona de sexo femenina (sujeto pasivo). Se advierte que el bien tutelado lo constituye la vida humana. La pena a imponerse al sujeto activo asciende de 20 a 25 años de prisión. Sin embargo, la pena se incrementa cuándo se cometa el delito de feminicidio agravado, la pena va desde los 25 a 30 años. |

INTERPRETACIÓN: Del análisis de las legislaciones extranjeras referidas al delito de feminicidio, se identificó que el feminicidio en Perú, México, Chile, Bolivia, Ecuador, Colombia, Uruguay, Panamá y Honduras está tipificado como delito autónomo; en México, Colombia y Panamá el sujeto activo es indeterminado, en los países de Perú, Chile, Bolivia, Ecuador, Uruguay y Honduras el sujeto activo lo conforma un hombre. El sujeto pasivo en los países de Perú, México, Chile, Bolivia, Ecuador, Colombia, Uruguay, Panamá y Honduras lo constituye una mujer, con quien tenga o haya tenido algún lazo de unión, familiar, amistad, social, laboral, cultural,

entre otros. El bien jurídico protegido en ambos países es la vida humana. El delito de feminicidio tiene penas variadas, pues, en Perú la prisión va desde 20 años, en el caso de la existencia de agravantes la pena asciende de 30 años y hasta cada perpetua, en ambos casos se impone la inhabilitación, en México la pena va de 40 a 60 años de prisión, más una pena en multas que va desde 500 a 1000 días, en Chile la pena es de 15 años hasta cadena perpetua, en Bolivia la sanción es de 30 años de prisión, en Ecuador la pena va de 22 a 26 años de prisión, en Colombia la pena privativa va de 20 a 41 años, si existe agravantes la pena asciende de 41 a 50 años, en Uruguay la prisión va de 15 a 30 años, en Panamá la pena privativa asciende de 25 a 30 años y en Honduras va de 20 a 25 años de prisión, si concurre alguna agravante asciende de 25 a 30 años. Bajo ese contexto, podemos recalcar que el feminicidio en sí ha producido cambios no solo en el ámbito nacional, sino también en las normas extranjeras que tratan de dar una respuesta eficaz a este fenómeno; a pesar de ello, aun este tipo de delito no parece un problema a erradicarse, por el contrario, continúa afectando el derecho a la vida de la víctima.

Fuente: Guía de análisis documental de la legislación comparada.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE JURISPRUDENCIA COMPARADA

TABLA 11: *Análisis de la jurisprudencia comparada del delito de feminicidio.*

| País | Jurisprudencia | Ponente / Magistrado | Postura | Fundamentos destacados |
|-------------|-----------------------|---------------------------------|----------------|-------------------------------|
|-------------|-----------------------|---------------------------------|----------------|-------------------------------|

| | | | | |
|-------------|--|--------------------|---|--|
| Perú | Sentencia del Expediente 02771-2018 (09 de noviembre de 2019). | Henry Huerta Sáenz | Se reprime de forma penal el feminicidio y la tentativa de feminicidio. | El delito de feminicidio fue ejecutado el día 28/11/2018 por el imputado de nacionalidad venezolana, contra su expareja de nacionalidad peruana, mientras dormía en su habitación junto con sus hijos menores de edad. La primera sentencia fue dictada el día 9/10/20/2019 por la Corte Superior de Lima Sur, donde |
|-------------|--|--------------------|---|--|

determino como sanción penal la cadena perpetua por las agravantes tipificadas en el numeral 7 y 8 del art. 108-B del Código Penal, esto es, por crueldad y alevosía del imputado y por la presencia de menores en la escena del crimen. Asimismo, se ordenó el pago de la reparación civil ascendiente a S/ 172 mil 800 a los deudos. La sentencia judicial fue apelada, sin embargo, fue confirmada por el órgano judicial de apelaciones de la misma sede judicial. El órgano judicial resalto que no corresponde una reducción de la pena, en el sentido que en el Perú está vigente, desde julio de 2018, diversas agravantes contra los delitos de criminalidad contra las mujeres. Por ende, el tribunal de apelaciones consideró las agravantes antes referidas para confirmar la sentencia de primera instancia, esto es, la cadena perpetua. Por último, el acusado a través de su defensa presentó un recurso de nulidad ante la Corte Suprema, resolviendo esta no haber nulidad de la sentencia del 9 de octubre de 2019. Dicha sentencia judicial fue histórica por constituirse en la primera cadena perpetua por el delito de feminicidio.

| | | | | |
|-----------------|--|---------------|--|---|
| Colombia | Sentencia SP1167- Myriam Ávila | Se reprime de | forma penal el | Entre el acusado y la víctima existió una relación de pareja por 6 años, producto de la relación tuvieron una hija menor de edad. La |
| | 2022 | Roldán | | |
| | (06 de abril de 2022). | | feminicidio y la tentativa de feminicidio, así como al autor material y al instigador. | acuerdo con la fiscalía como autor material del delito) contratado por el acusado, con arma blanca. Siendo el victimario horas después capturado y la víctima fue auxiliada de manera inmediata para no fallecer. El 4 de agosto se origina la captura del acusado, a quien se le imputa el delito de feminicidio agravado en grado de tentativa, según los arts. 104A literal a) y 104B literal c) del código |
| | víctima decidió terminar con la relación y empezar una nueva relación amorosa. Este hecho originó que el acusado empezara a acosarla, amenazarla, e incluso agredió de manera física a su nueva pareja. El evento más repudiable se originó el día 9 de julio de 2017, cuando la víctima se encontraba en su centro laboral, donde fue atacada por el victimario (sentenciado previo | | | penal. La sentencia primera absuelve al acusado de la imputación en su contra. Decisión que fue apelada por la fiscalía. La sentencia de apelación revoca la primera sentencia, y condeno al acusado como determinador del delito imputado, cuya pena asciende a 250 meses de prisión y la inhabilitación para el ejercer cargos públicos por 20 años. El abogado del acusado presento recurso de casación contra la sentencia condenatoria. La Corte Suprema, considero que se acreditó los elementos objetivos y subjetivos del |

delito imputado, por ende, el acusado es responsable por la conducta punible a título de determinador, confirmando de esa manera la sentencia de segunda instancia.

| | | | |
|----------------|--|---|---|
| Bolivia | Sentencia N.º Tito Bejarano 04/2019 (21 de Montellanos enero de 2019). | Se reprime forma penal feminicidio y tentativa feminicidio. | El imputado y la víctima tenían una relación de concubinato desde el 2016. La relación era conflictiva antes de la convivencia, pues en julio del 2016, la víctima fue agredida físicamente por el de imputado con golpes y con objetos, dando origen que la víctima denunciara los hechos de violencia. Sin embargo, el imputado, al pedirle perdón a la víctima, retornan la relación de convivencia. Así mismo, el acusado la cela constantemente con una ex pareja, llegando al extremo de amenazar con matarla si ella lo engañaba o dejaba. |
|----------------|--|---|---|

El hecho más grave se origina el día 22 de julio de 2017, cuando el imputado, la víctima y familiares salieron a una fiesta donde consumieron bebidas alcohólicas. Con el transcurrir de las horas, el imputado empezó a celar a la víctima, siendo motivo para que retornen a su domicilio en horas de la mañana del día 23 de julio de 2017. En el domicilio; el acusado empezó a reclamar a la víctima por celos, tomando un cuchillo con el que agredió de forma física a la víctima en diferentes partes del cuerpo; la víctima perdió

el conocimiento, luego, al despertarse, ve al acusado dormido en la cama junto a ella, en ese momento, se retira del domicilio a pedir ayuda, donde un transeúnte llama a la ambulancia, recibiendo

luego atención médica, y el imputado al percatarse que la víctima no se estaba en su domicilio, en ese instante se da a la fuga. A consecuencia del hecho ilícito, la víctima fue diagnosticada con 40 días de incapacidad médico-legal. Todos estos elementos (existencia de un hecho de violencia, lesiones graves sufridas por la víctima, existencia de una relación de conviviente, conducta agresiva del acusado, autoría del acusado en el hecho criminoso, existencia del dolor en el actuar del acusado, existencia de la circunstancia de la tentativa en el hecho criminoso y los efectos de la violencia), acreditan las formas y conductas del imputado, como autor del delito feminicidio en grado de tentativa, regulado en el art. 252 Bis núm. 1) del código Penal, concordante con el artículo 8 del código penal. Por ende, el Tribunal de Sentencia Segunda en lo Penal de la Capital, determina que es el autor y culpable, del delito de imputado, en consecuencia, le imponen 20 años de presidio.

| | | |
|--|----------------------------|---|
| Argentina Sentencia 15/2014 (04 de julio de 2014) | N° Fernando Damián Esteban | El estado La sentencia fue decretada por el Tribunal Penal de Primera tipifico el delito Nominación, de manera unánime, de la Provincia de Catamarca; de feminicidio y constituye el primer precedente en materia de homicidio agravado condena por femicidio en Argentina, desde su incorporación en el código cualquier acto penal como una agravante. El victimario fue expareja de la víctima, de violencia quien se dedicaba a la prostitución por obligación del victimario, contra la mujer. con quien tiene hijos en común y quien la golpeaba para sacarle |
|--|----------------------------|---|

dinero. Asimismo, debemos señalar que el victimario no solo le quito la vida a la víctima, sino que se encargó de seccionar su cuerpo y arrojarlo al espejo de agua para ocultar el brutal hecho, lo cual complico la labor de investigación para adquirir el cuerpo e identificarlo. Igualmente, es necesario indicar que, el feminicidio no se produce de manera inmediata, sino que previamente entre la víctima y el acusado existió una relación marcada por la violencia de género en sus modalidades de física, psicológica y sexual. Esta situación dio origen que la víctima presentara cinco denuncias contra el victimario, en las cuales nunca logro una resolución favorable en sede judicial, ya que el victimario no respetaba las órdenes de restricción. La última medida de protección (prohibición de acercamiento) fue tramitada tres días

antes de su muerte (3/03/2013), dándose el resultado el día 04/03/2013, cuando la víctima ya se encontraba fallecida. El tribunal condena al victimario como autor del tipo penal de homicidio agravado por Femicidio (arts. 45 y 80 inc. 11 del Código Penal), imponiéndole condena perpetua más accesorias (arts. 40, 41 y 12 del CP) y lo declaran reincidente por tercera vez (art. 50 del CP).

| | | | | |
|--------------|---|------------------------|--|--|
| Chile | Sentencia Rol 159-16 (31 de mayo de 2016) | Elvira Badilla Poblete | Sanciona penalmente el delito de feminicidio, pero admite una atenuante de la responsabilidad penal no acorde con el delito mismo. | El caso materia de la acusación, comprende que el victimario, el día 28 de julio de 2015, maltrato a su cónyuge, para luego apuñalarla con una tijera de podar en diferentes partes del cuerpo, cuyo ataque fue motivado por el descubrimiento de una relación extramarital de la víctima, con quien mantuvo una relación de 15 años y dos hijos. La acusación se ha sometido a juicio y el Tribunal Oral en lo Penal de Ovalle dicto la sentencia penal (05/04/2016) por feminicidio frustrado, el cual es confirmado por la Corte de Apelaciones de La Serena, el día 31/05/2016. El caso toma interés por un hecho particular, pues el Tribunal Oral y la Corte de Apelaciones considero la infidelidad de la víctima como un estímulo suficiente para la configuración de la atenuante del art. 11.5 del Código Penal. En ese orden, la Corte definió dos términos |
|--------------|---|------------------------|--|--|

“arrebato” y “estado de obcecación”, para fundamentar su decisión, llegando a determinar que la infidelidad de la víctima constituyó un estímulo bastante vigoroso en el victimario que provocó la consumación de estas acciones delictivas y, además la ley no exige un espacio de tiempo determinado entre el estímulo y la ejecución del hecho punible, basta el estado de arrebato y obcecación al momento del hecho punible. Por ende, al victimario en un primer momento le condenaron a una pena de 5 años de cárcel, sustituyéndole por una pena sustitutiva de Libertad vigilada intensiva, como autor del delito de femicidio (art. 390 del Código Penal), en grado frustrado. Sin embargo, estos postulados se ejecutaron sin sustrato fáctico que permite justificar semejante hipótesis de ambos órganos judiciales, constituyendo generalizaciones erradas y legalmente peligrosas para causas penales de esta magnitud.

| | | | |
|-----------------|---|------------------------|--|
| Paraguay | Sentencia definitiva N° 06 (2020, 13 de marzo). | Viviana Portillo Pérez | Sanciona Al acusado, de 21 años de edad, se le imputa ser autor del hecho penalmente el punible de feminicidio, contemplado en el art. 50 de la Ley N° delito de 5777/16, ocurrido el 24 de noviembre de 2018, en el sentido que feminicidio. la víctima quien era su concubina de 41 años se encontraba muerta en el domicilio conyugal, siendo encontrada el día 26 de |
|-----------------|---|------------------------|--|

noviembre su madre y efectivos policiales que intervinieron en la diligencia. Sobre la existencia del hecho punible, el tribunal confirma la existencia del hecho criminal (feminicidio – art. 50 de la Ley N° 5777/16), pues la víctima se encuentra muerta, el delito fue cometido de forma violenta y con arma blanca por el acusado, quien era violento y extremadamente celoso. De esa manera, el tribunal también considera que queda acreditada la responsabilidad material y moral del acusado, pues se cumple los elementos objetivos y subjetivos del delito de feminicidio. Finalmente, el tribunal señala que el hecho ilícito cometido por el acusado es plenamente reprochable, quedando su conducta encuadrada en la calificación legal del art. 50 de la Ley N° 5777/16, concordante con el art. 29 inc. 1 del Código Penal. Por ende, el tribunal resuelve declarar culpable al acusado del delito de feminicidio, imponiéndole una pena de 28 años de prisión.

INTERPRETACIÓN: Del análisis de los documentos jurisprudenciales se destaca que el feminicidio es un fenómeno que afecta a muchos países de América Latina. Por ello, los distintos órganos del Estado han venido investigando y los tribunales de justicia sancionando a los responsables de estos delitos tan graves que afectan a la sociedad. También se destaca que las víctimas de feminicidio o en grado de tentativa fueron ejecutados por sus parejas o exparejas, previo a ello, las víctimas han sufrido de forma constante abuso físico y psicológico, e incluso sexual. Asimismo, se evidencia que en algunos casos la víctima tenía medidas de protección concedidas por autoridad competente. Por lo tanto, se resalta que, ante este problema grave en América Latina, es necesario tener leyes específicas contra el feminicidio y de abordar la violencia de género, así como crear conciencia en la población Latinoamérica, para adoptar medidas de prevención y castigar a los responsables.

Fuente: Guía de análisis documental de la jurisprudencia comparada.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE DOCTRINA COMPARADA

TABLA 12: *Análisis de la doctrina comparada del delito de feminicidio*

| País | Autor y Año | Cita |
|-------------|--------------------|--|
| Perú | Espinoza (2016) | El feminicidio, en el código penal como delito autónomo y con ciertas agravantes, tiene como fin político criminal, erradicar la criminalidad contra las mujeres; sin embargo, su aplicación práctica está ocasionando conflictos, en razón que su nacimiento como un tipo penal autónomo se debe a la coyuntura social de violencia, que el Estado no supo otorgar una solución inmediata y eficaz, por ende, de forma equivocada considero que era suficiente una reforma legislativa para combatirla. |

Venezuela Fernández y Los autores señalan para prevenir la violencia de género, se requiere sancionar la violencia y ejecutar medidas de concientización, educación, promoción y capacitación, que otorgue al sexo femenino, oportunidades concretas para mejorar su calidad de vida. No basta las leyes que garantizan la protección de las mujeres, sino que es necesario fortalecer todo el sistema institucional para corroborar que no exista impunidad en los casos de violencia de género, y, deben darse políticas públicas que otorguen los mecanismos a las mujeres para que descubran el poder que tienen sobre sus propias vidas y luchen contra la violencia de género.

Ecuador Montecé, Alcívar Los autores establecen que el feminicidio es producto de una sociedad donde prevalece el y Montecé (2021) patriarcado, donde los hombres someten bajo su dominio a las mujeres. Además, el patriarcado constituye una barrera limitante para que las mujeres se conviertan en defensoras de las desigualdades estructurales, pues se restringe la intervención activa de la mujer en los asuntos sociales, políticos, económicos, entre otros.

| | | |
|---------------|----------------------------------|--|
| México | Araiza, Vargas y Medécigo (2020) | Los autores enseñan que es básico, comprende el fenómeno socio jurídico –como lo es la violencia feminicida–, lo cual requiere diálogos interdisciplinarios para decretar soluciones eficaces a los conflictos sociales. De ahí deriva la importancia de la tipificación del feminicidio, pues permite proteger a las mujeres, sancionar a los victimarios, proteger los derechos humanos y ayuda a visibilizar un fenómeno social de enorme trascendencia. Sin embargo, las leyes y la tipificación del feminicidio, muchas veces no garantizan la justicia social para la población femenina ni frenan los casos de feminicidio. En efecto, no es suficiente la aprobación de leyes que resuelvan problemas sociales, sino con una transformación social que garantice el acceso a la justicia. Además, se requiere mayor intervención del Estado en los asuntos de feminicidio y violencia de género, esto es, en los diversos niveles como local, regional, nacional y global, donde se ejecuten debates interdisciplinarios sobre los temas antes referidos. Esto permite no solo a mejorar la práctica legislativa en la creación de leyes en coherencia con la realidad social, sino que contribuye a cambiar las prácticas de administración de justicia y cambiar la de dominación del hombre, la cual fomenta y tolera la violencia estructural hacia la población femenina. |
|---------------|----------------------------------|--|

| | | | |
|----------------|------|----------|--|
| Bolivia | Cruz | Guisbert | El autor establece que los casos de feminicidio han aumentado, a pesar de la vigencia de la Ley N° 348, lo que significa que no es suficiente la creación de leyes. En su mayoría de feminicidios ejecutados son por su pareja, cuyos factores de riesgo fueron el desempleo laboral, consumo de drogas, alcohol, celos y la violencia previa en la relación. Por ende, es básico la implementación del Protocolo de valoración del riesgo de violencia letal contra mujeres. En efecto, constituye una herramienta que contribuye a establecer el nivel de peligro que una mujer agredida tiene de ser asesinada por su pareja. |
|----------------|------|----------|--|

| | | |
|---------------|-------------|---|
| Brasil | Maia (2019) | <p>El autor determinó que la tipificación del femicidio y el establecimiento de penas más elevadas (12 a 30 años) tiene una función vital en la sociedad, aun así, Brasil tiene altos índices de femicidio. La Ley N° 13.104 de 2015 que introduce el femicidio al código penal (art. 121.2. VI), fue otorgada como una respuesta del Estado a las presiones feministas y un intento de proteger a las mujeres y sus derechos. También ha sido elemental para reconocer y visibilizar la violencia de género, naturalizada y silenciada desde muchos años. Sin embargo, el poder de la disciplina, la coerción y el castigo no es suficiente para reducir y erradicar este delito y sobre todo cambiar conductas y valores que vienen arraigadas desde muchos siglos. Entonces no basta con la creación de leyes y castigar al victimario, se requiere cambiar toda una cultura de dominación masculina hacia la mujer, cambiar las ideas que tiene el hombre de posesión de la mujer, concebir las vidas de las mujeres con el mismo valor humano, entre otros; es esencial romper con la estructura de género y acabar con el patriarcado y empezar a tener asegurado su derecho a la vida.</p> |
|---------------|-------------|---|

| | | |
|--------------|----------------|---|
| Chile | Cáceres (2016) | El autor señala que la regulación penal del femicidio en Chile no ha cumplido con su finalidad básica, primero porque constituye un concepto de uso polisémico y confuso en sus intenciones político y jurídicos, no obtiene normativizar la conducta mediante el tiempo, segundo, porque no se identifica los hechos que atañen a la figura de femicidio, homicidio o parricidio y tercero, no existe una opinión aceptada sobre su significado y efectos penales. Estos problemas hacen que la codificación del femicidio no logre cumplir con las expectativas normativas para el cual fue creado. Pero por lo menos recoge y visibiliza una problemática actual, la cual deja como labor proponer cambios en la política y la estructura institucional. |
|--------------|----------------|---|

Argentina Bard-Wigdor y Bonavitta (2017) El autor señala que existe diversos casos de feminicidio que no han sido sancionadas de forma adecuada, como tales. Lo que muestra que la violencia machista es abandonada por el Estado, al punto de haberse transformado en violencia institucional, en donde el Estado no la reconoce, no la nombra, no la incluye, y, no intenta intervenir, previniendo. Recién en el 2012 se incorpora el feminicidio como un delito, pero no de forma autónoma, sino como una agravante del homicidio agravado (art. 80.11. del Código Penal), cuya pena es la cadena perpetua. Lo cual constituye un avance esencial en la protección de los derechos básicos de las mujeres, pero, aun así, el feminicidio se torna en un problema social, pues no se conoce el contexto político, social y cultural, despolitizando y reprivatizando una secuela social de carácter patriarcal. En el aspecto de la justicia, muchas víctimas de feminicidios, habían denunciado sin lograr una respuesta favorable, producto de los procesos lentos e incluso una vez otorgadas las órdenes judiciales como de restricción de acercamiento con la víctima, terminan muertas. Entonces es elemental

que, en la investigación penal, se incorpore la perspectiva de género, para diseñar protocolos concretos, para esta fase del proceso. Igualmente, es necesario el diseño de fiscalías especializadas, unidades temáticas en violencia machista, conformadas por abogados, psiquiatras, psicólogos y trabajadoras sociales, quienes tienen que estar debidamente capacitados en las políticas, metodologías y enfoques feministas.

| | | |
|---------------|--------------|---|
| Panamá | Sáenz (2020) | El autor considera que el Estado tiene el compromiso jurídico de reestructurar sus normativas jurídicas nacionales, como lo es la figura delictiva de feminicidio, con el fin de alcanzar mayor eficacia y protección a una de las poblaciones vulnerables conformada por mujeres. Es necesario que se elaboren Políticas Públicas para concientizar a las personas de la necesidad de evitar la violencia de género y, lo más importante, contribuyan a lograr el respeto y la tolerancia entre las personas que integran la sociedad. También el Estado debe considerar las situaciones de riesgo de violencia y la comisión de feminicidios, en la sociedad; esto implica que se ejecuten acciones de capacitación constante a los funcionarios que aborde estos asuntos, a nivel policial, fiscal y judicial. De igual modo, se requiere la difusión y desarrollo de campañas en contra de la violencia de la mujer. Por último, a nivel de Educación, cada Estado debe implementar programas de educación en derechos humanos. |
|---------------|--------------|---|

INTERPRETACIÓN: Del análisis de los documentos se destaca que la idea principal comprende el fenómeno del feminicidio y la violencia de género en Perú, Venezuela, Ecuador, México, Bolivia, Brasil, Chile, Argentina y Panamá, así como las medidas o propuestas que se deben tomar para combatirla. Los autores citados destacan la trascendencia de la tipificación del feminicidio, la incorporación de la perspectiva de género en la investigación criminal, la creación de fiscalías especializadas y unidades temáticas en violencia de machista, la implementación del Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra la mujer, la elaboración de políticas públicas en materia de violencia de género, la capacitación de los funcionarios y la difusión de campañas de concientización en contra de la violencia de la mujer. Asimismo, se destaca la necesidad de cambiar la cultura patriarcal arraigada en la sociedad en contra de la mujer y de implementar programas de educación en derechos humanos.

En general, podemos indicar que no es suficiente la creación de leyes para sancionar a los victimarios, sino que se requiere una transformación social que asegure el acceso a la justicia y contribuya a cambiar las prácticas de administración de justicia. Se destaca la trascendencia de la participación activa del Estado en la lucha contra la violencia de género y el feminicidio, así como la necesidad de implementar medidas concretas para prevenir y sancionar estos delitos, pues es una problemática social compleja que requiere soluciones interdisciplinarias. En conclusión, el análisis muestra la necesidad de abordar el problema del feminicidio y la violencia de género de manera integral.

Fuente: Guía de análisis documental de la doctrina comparada.

V. DISCUSIÓN

El capítulo de discusión se ejecutó considerando el proceso de triangulación de los datos que consistió en considerar las ideas de los especialistas para luego contrastarlo con los postulados de los autores citados en los antecedentes y en el marco teórico del estudio, para posteriormente ejecutar un análisis final y alcanzar las conclusiones más relevantes de la tesis.

En cuanto al objetivo específico 1: Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia, se alcanzó de los entrevistados que las medidas de protección de la Ley 30364 no son eficaces para prevenir ni erradicar la violencia contra la mujer y el delito de feminicidio, debido a que no posee un contenido adecuado y actualizado para lograr su fin esencial, estas opiniones están en relación con los hallazgos de Mariño (2021) quien determinó que las medidas de amparo señaladas en la Ley N.º 30364, son ineficaces, quedando demostrado con el aumento de casos de feminicidio. Asimismo, coinciden con las ideas expuestas por Amaro (2021) donde estableció que las medidas de resguardo deben ser reformadas, ya que son insuficientes, y no está logrando su finalidad de prevenir y reducir el delito de feminicidio. Además, están vinculados con los postulados de Peralta (2020), quien considero que, las medidas de amparo de la Ley 30364, son ineficaces, puesto que no han contribuido a la disminución del delito de feminicidio. Adicionalmente, esta conexas con los hallazgos de Sandoval (2018), cuando señala que, si bien, la Ley 30364, contempla mecanismos de protección para las víctimas, estas son ineficaces, pues no se realiza un control de su ejecución ni existe un registro sobre estas.

Esta situación de ineficacia de las medidas de resguardo, se origina, según los entrevistados, por la existencia de factores como: (i) La falta de un enfoque integral en las normas y políticas públicas; (ii) la falta de coordinación entre las instituciones públicas; (iii) la falta de recursos humanos y logísticos; (iv) falta capacitación para los operadores de justicia y policial; (v) la falta de una perspectiva de género en la aplicación de la ley; (vi) la falta de una cultura de denuncia y sensibilización en la sociedad en asuntos de violencia de género; (vii) entre otras. Este resultado está vinculado con los hallazgos de Mendieta (2022)

quien determinó que, los factores que impiden erradicar la violencia de género, es la ausencia de aplicación de lo estipulado por el sistema legal, siendo insuficiente la labor de seguimiento y el preventivo. De igual manera, está en relación con las perspectivas de López y Villanueva (2021), quienes determinaron seis factores que perjudican la eficacia de las medidas de protección: (i) la falta de medios logísticos; (ii) ausencia de regulación sobre los plazos para hacer efectivas las terapias al agresor; (iii) falta de capacitación del personal policial para ejecutar, notificar y controlar las medidas de protección concedidas a la víctima; (iv) falta de colaboración e interés de las víctimas para continuar con el proceso judicial; (v) la ausencia de correlación de las medidas de protección con el tipo de agresión o violencia; y (vi) la falta de apercibimientos para hacer efectivas las terapias del agresor, siendo esto facultativo o voluntario. Finalmente, se encuentran otros autores que refuerza estos resultados, por un lado, está Castillo & Vanegas (2019), quienes señalaron que los factores que intervienen en la ineficacia de las medidas de protección asignadas a las víctimas de violencia, son dos: económicos y jurídicos. Por otro lado, se encuentra Peralta (2020) quien considero que la ineficacia es por la ausencia de preparación de la PNP, falta de compromiso en sus funciones, insuficiente de capital humano y la deficiente logística, hacen que no se cumplan con lo que dictamina la ley.

Por ende, coincidimos en la ineficacia de las medidas de defensa otorgadas a las víctimas de violencia y también con los factores que originan esa ineficacia. Por ello, es necesario adoptar medidas eficientes que ayuden a garantizar la efectiva aplicación de la Ley 30364, considerando los factores que generan inconvenientes en su eficacia, a fin de permitir el acceso a las víctimas a una protección adecuada y a un acceso a la justicia expedita y sobre todo efectiva. Sobre el objetivo específico 2: Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio, tenemos como resultado de las entrevistas, que las políticas públicas para prevenir el feminicidio, no son eficaces por la ausencia de coordinación entre las instituciones del Estado, falta de medidas de protección efectivas, ausencia de capacitación del personal policial, falta de casas albergues para las mujeres que denuncian, falta servicios de atenciones psicológicas para las víctimas y agresores, falta un registro y control de las medidas de protección concedidas a las víctimas y la falta de una

política nacional sobre el feminicidio; este resultado, guarda coherencia con los hallazgos de Sandoval (2018), ya que determino que el Estado no protege de forma eficaz a la mujer víctima de actos violencia, porque sus leyes y políticas públicas se cumplen deficiente. Igualmente, se relaciona con los hallazgos de Minchán (2018) quien afirma que las políticas de prevención son importantes y útiles, pero son ineficientes porque los índices de feminicidio continúan en aumento, producto de una sociedad machista y la falta de atención oportuna de las denuncias por violencia.

Además, los entrevistados consideran que estos sucesos, son por las causas del feminicidio, en los cuales se encuentran: la violencia familiar, la procedencia de una familia disuelta, el abuso de poder, el consumo de sustancias tóxicas, la cultura patriarcal arraiga en la sociedad, la discriminación de género, el desempleo laboral, los celos, el acoso, la incompatibilidad de caracteres, el mal manejo de resolución de conflictos, la ausencia de comunicación en la relación de pareja, la falta de educación y conciencia respecto a la violencia contra de género, la falta de acceso a servicios de salud mental, la negligencia en la aceptación de las denuncias y la ausencia de un plazo fijo para que el agresor permanezca alejado de la víctima. Este resultado está conexo con los hallazgos Bendezú (2018), quien estableció que el feminicidio se origina por causas psicológicos, sociales, económicos, el vínculo relacional deteriorado entre las parejas y el odio al género femenino.

Además, los entrevistados señalaron que, si bien, se han incorporado sanciones penales elevadas para el delito de feminicidio, éstas no son eficaces por la falta de aplicación de la ley, la ausencia de presupuesto de las instituciones estatales, falta reforzar las instituciones públicas y capacitar a las autoridades públicas, falta juzgados de turno para estas situaciones de criminalidad de mujeres, falta fortalecer los registros estatales de los índices de feminicidio, falta de identificación de los motivos reales de la consumación del delito de feminicidio y la falta de trabajo articulado por parte del Estado en la salud mental de la ciudadanía. Cuyo hallazgo se reafirma con las ideas de Dávalos & Contreras (2018) quienes consideran que el tipo penal del feminicidio no se está aplicando, conforme a ley, pues los operadores del derecho no atienden de manera correcta a las víctimas de este delito. Por último, está relacionado con los hallazgos de

Chávez (2018) quien señalo que las reformas al código penal para tipificar y elevar penas no solucionan nada, quedando confirmado con los continuos delitos de feminicidio. El Estado no cumple con su rol de crear políticas de prevención del delito, y de manera errada incrementa las penas para los delitos. Asimismo, falta la implementación de una Política Nacional, el cual debe ir junto con presupuesto y el personal preparado para su ejecución.

Por ende, nosotros coincidimos que las políticas públicas y las sanciones penales existentes para reducir los casos de feminicidio no son eficaces. Esto también es producto de los diversos factores que dan origen el feminicidio y que muy bien han sido enunciados anteriormente, con los cuales coincidimos en su totalidad. En consecuencia, el Estado tiene una ardua labor para diseñar e implementar diversos mecanismos, políticas públicas y programas para prevenir el delito de feminicidio. Esto con la participación de la población civil.

En lo concerniente al objetivo específico 3: Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio, se encontró como resultado de los entrevistados que, para fortalecer las medidas de protección y prevenir el delito de feminicidio, es necesario considerar los siguientes lineamientos: (i) diseñar y ejecutar entre las instituciones estatales una política para las capacitaciones, campañas, talleres y charlas; (ii) incrementar los recursos económicos y capacitación al personal Policial; (iii) diseñar e implementar el registro y control digital de casos de violencia de género y de las medidas de protección otorgadas a las víctimas; (iv) implementar programas de rehabilitación para las víctimas y victimarios; (v) las comisarias, diseñen y ejecuten su propia guía o protocolo institucional sobre las acciones inmediatas para atender los casos de criminalidad contra mujeres; (vi) instaurar un centro de salud psicológica y psiquiátrica para la población; (vii) implementar una política para fomentar la educación en los infantes, jóvenes y adolescentes; (viii) el gobierno adopte una política de empleabilidad para jóvenes y adultos; (ix) implementación de módulos judiciales en los lugares con más índices de criminalidad contra las mujeres; y, (x) implementar una unidad especial policial en las comisarías para el control, seguimiento y estricto cumplimiento de las medidas de protección concedidas a las víctimas y de las demás normas. Sin duda constituyen lineamientos importantes, al punto que

guardan relación con los lineamientos de Mendieta (2022) quien fija cinco lineamientos básicos, como (i) la implementación de un Registro Único y perfeccionarlo para contar con cifras exactas, (ii) los planes nacionales y territoriales se desglosen en acciones que lleguen de manera directa a las víctimas y victimarios, (iii) simplificar los procedimientos, reducir costos y dar seguimiento a los casos, (iv) las instituciones deben reorganizarse con base en sus fortalezas y recursos disponibles, y (v) la intervención de la sociedad civil para ejecutar iniciativas dirigidas a eliminar el problema de la violencia. Asimismo, guardan lógica con los hallazgos de Alfonso-Solera (2021) quien considera que los Estados deben implementar medidas adecuadas de protección de la mujer, así como programas de comunicación y formación para disminuir la desigualdad que existe entre ambos sexos, también deben crearse servicios de auxilio para mujeres víctimas de violencia y, se debe contar con mecanismos legales eficientes, que logren amparar a la mujer víctima de violencia y prevenir feminicidios. Además, se encuentra vinculado con las propuestas de Minchán (2018) quien señala que se requiere que las políticas públicas aborden la educación en valores y las autoridades presten mayor atención a las denuncias por violencia contra las mujeres. Adicionalmente, se encuentra Amaro (2021), quien considera que las medidas de defensa tienen que otorgarse de forma oportuna a las víctimas, para ello debe agilizarse los trámites procesales. Y, el Estado debe ofrecer capacitaciones y aumentar el personal policial, para que se pueda cumplir el objeto de la Ley 30364.

Adicionalmente, los entrevistados también consideran que es necesario que las autoridades del Estado trabajen de forma coordinada e interdisciplinaria y que cada autoridad desarrolle sus funciones de forma diligente frente a casos graves como el feminicidio, pues de esa manera se alcanzaría resultados eficaces. En la medida que hoy en día se carece de lineamientos eficaces y de un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio y de la violencia de género. Por ende, de manera concreta debemos señalar, es necesario que las autoridades de manera coordinada deben tomar medidas viables y sobre todo eficaces para diseñar e implementar programas de prevención del feminicidio, considerando los lineamientos antes expuestos, así como la participación de las víctimas y de la comunidad civil.

Referente al objetivo específico 4: Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado, debemos señalar que del análisis de la legislación extranjera (Perú, México, Chile, Bolivia, Ecuador, Colombia, Uruguay, Panamá y Honduras) se alcanzó determinar que los Estados han avanzado al tipificar el delito de feminicidio en el sistema penal de cada país, esto, como una medida para reducir y prevenir la criminalidad contra las mujeres. Lo cual coincidimos con los hallazgos de la legislación, sin embargo, debemos enfatizar que la tipificación del feminicidio no es suficiente para dar una respuesta eficaz a este problema de gran magnitud, pues es evidente que continúan originándose feminicidios a nivel nacional e internacional.

Por otro lado, del análisis doctrinal, alcanzamos identificar que los autores resaltan la problemática del feminicidio, la violencia de género y la trascendencia de regular el delito de feminicidio, entre otros aspectos referidos a las medidas necesarias que se requieren para fortalecer la lucha contra el feminicidio, los cuales deben implementarse por parte de órganos judiciales, policiales, administrativos y demás instituciones estatales. Lo cual coincidimos con los hallazgos en la medida que, si bien es cierto, los países han tipificado el feminicidio, persiste la necesidad de una auténtica transformación social que asegure el acceso a la justicia, para ello, el Estado tiene un papel esencial que cumplir, en el sentido que el feminicidio es un problema complejo que requiere soluciones interdisciplinarias, las mismas que deben ser eficaces.

Además, del aporte del análisis jurisprudencia, sé alzando identificar que al constituir el feminicidio un problema actual, las instituciones del Estado han desempeñado un papel fundamental en la prevención, investigación y en la sanción de los responsables de este tipo de conductas ilícitas. A pesar de todo el esfuerzo realizado por el Estado, el problema persiste en los países indicados anteriormente. Es por ello, que coincidimos con los hallazgos y manifestamos que es necesario y urgente continuar con las labores de prevención y de sanción a los responsables de este hecho tan repudiable, que lesionan la integridad de la persona y, en otras situaciones, acaban con la vida de la víctima.

Todos estos hallazgos tienen relación con las ideas de Alfonso-Solera (2021) quien determino que, en Colombia, la regulación del feminicidio, era vital para proteger los derechos de la población femenina. Asimismo, están en relación con

los hallazgos de Gutiérrez (2021), quien enseña que el Bolivia, existe numeras leyes, sin embargo, la criminalidad contra las mujeres es un problema general, porque no existe acciones efectivas para la protección de las mujeres.

VI. CONCLUSIONES

Primera: La Ley 30364, establece diversas medidas de protección para las víctimas de violencia; sin embargo, estas no son eficaces ni para prevenir la violencia contra la mujer ni para prevenir el delito de feminicidio, debido a múltiples factores como la falta de recursos y personal capacitado, la ausencia de coordinación entre las instituciones delegadas para aplicar la ley, la falta de seguimiento y evaluación de las medidas de protección por parte de las autoridades competentes, la falta de confianza de las víctimas en el sistema de justicia; entre otros. Por lo tanto, se requiere actualizar la Ley 30364 para alcanzar una sociedad libre de actos crueles contra las mujeres.

Segunda: El feminicidio es un problema complejo y multifactorial en el Perú, por ello, a pesar de la existencia de políticas públicas y normativas para prevenirlo, estas no son eficaces por la falta de coordinación entre las instituciones del Estado, la ausencia de medidas de protección efectivas, la falta de capacitación del personal policial, la ausencia de una política nacional sobre el feminicidio, la falta de casas albergues para las mujeres que denuncia, la deficiente aplicación de las normas y la falta de presupuesto a las instituciones. Además, de las causas del feminicidio, que comprende la violencia familiar, el abuso de poder, el consumo de sustancias tóxicas, la cultura patriarcal, la discriminación de género, la falta de educación y conciencia respecto a la violencia de género, la falta de acceso a servicios de salud mental y la ausencia de medidas de protección efectivas. En consecuencia, se necesita una acción coordinada y efectiva por parte del Estado y de la sociedad en general para prevenir y erradicar este delito, mediante diversos mecanismos, políticas públicas y programas para prevenir este delito.

Tercera: Es necesario y urgente fortalecer las medidas de protección para prevenir y combatir el feminicidio, desde un enfoque multidisciplinario, involucrando a diferentes actores y sectores de la sociedad, desde el gobierno hasta la sociedad civil, para lograr una verdadera transformación en la cultura y en las políticas públicas que permiten erradicar la violencia de género y garantizar la seguridad y protección de la población femenina. Para ello existen distintos lineamientos para abordar este problema, entre los que destaca la necesidad de un esfuerzo coordinado y diligente, políticas de capacitación, incremento de recursos económicos a las instituciones policiales, registro y control digital de casos de violencia de género, programas de rehabilitación para víctimas y agresores, guías institucionales para atender casos de criminalidad contra mujeres, centros de salud psicológica y psiquiátrica, políticas de educación y empleabilidad, módulos judiciales en lugares con más índices de criminalidad contra mujeres, y una unidad policia especial para el control y seguimiento de medidas de protección.

Cuarta: Los Estados de México, Chile, Bolivia, Ecuador, Colombia, Uruguay, Panamá y Honduras, han intentado dar una respuesta eficaz al fenómeno del feminicidio, lo que les ha conducido a su tipificación como un delito autónomo en el sistema penal de cada país. A pesar de contar cada Estado con una norma legal vigente sobre el feminicidio, que reprime con penas severas a los responsables, el problema que aqueja a las sociedades, no ha disminuido. Lo que hace cuestionar su eficacia del derecho penal como un mecanismo para afrontar el feminicidio, desde la represión penal de los Estados.

VII. RECOMENDACIONES

1. Al Poder Legislativo, se recomienda diseñar y aprobar proyectos de reforma de la Ley 30364 dirigidos a mejorar las medidas de protección, ya sea creándose nuevas medias de protección, fijándose plazos para el cumplimiento de estas, así como otros aspectos referidos dirigidos al agresor.
2. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se recomienda la implementación de más Centros de Emergencia Mujer (CEM) en las comisarías de toda la Región La Libertad, los cuales deben contar con suficiente personal diligente en asuntos de violencia de género y feminicidio.
3. Al Poder Judicial y Ministerio Público, se recomienda capacitar constantemente al personal policial en asuntos de violencia de género, feminicidio y otros asuntos de carácter jurídico.
4. Al Gobierno Nacional, se recomienda el incremento del presupuesto asignado a la Policía Nacional del Perú (PNP), a fin de reforzarse tanto en recursos logísticos y humanos, para el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas de la Ley 30364.
5. A los Comisarios de la de las Comisarías de PNP, se recomienda diseñar e implementar sus protocolos o directivas para ejecutar de manera inmediata y oportuna las obligaciones que la Ley 30364 les otorga, dentro de ellas la ejecución de las medidas de protección concedidas a las mujeres víctimas de violencia de género.
6. A los Comisarios de la de las Comisarías de PNP, se recomienda diseñar un control digital para el seguimiento y control de las medidas de protección asignadas a las víctimas de violencia de género, así como para que la víctima comunique de manera mensual y digital el cumplimiento de las medidas por parte del agresor.

7. A los CEM y a las DEMUNAS, se recomienda ejecutar campañas, talleres y asesorías de forma mensual en los lugares con más índices de criminalidad contra la mujer.
8. Al Gobierno Regional, se recomienda crear programas de empleabilidad para mujeres y hombres, pues muchas ocasiones la violencia o el feminicidio se origina en las relaciones por falta de recursos económicos, así como crear programas educativos para las zonas más vulnerables, dirigidos a niños, jóvenes y parejas.

REFERENCIAS

- Alcalde, M. C. (2014). La mujer en la violencia pobreza y resistencia en el Perú. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Albarrán, J. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio/feminicidio. Su incorporación en la normativa jurídica venezolana. *Revista Comunidad y Salud*, 13(2), 75-80.
- Amaro Ollero, J. M. (2021). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal de Ventanilla, 2020. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo, Escuela de Posgrado, Lima]. Repositorio Digital Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/87312>
- Alfonso-Solera, Y. L. (2021). Análisis de eficacia de la política criminal con perspectiva de género: delito de Feminicidio en Colombia del 2015 al 2020. [Trabajo de Grado, Universidad Católica de Colombia, Facultad de Derecho. Bogotá]. Repositorio Institucional UCatolica. <https://hdl.handle.net/10983/27226>
- Aranzamendi, L., & Humpiri Núñez, J. (2021). Derecho & Ciencia: Ruta para hacer una tesis en derecho. Preguntas y respuestas. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Araiza Díaz, A., Vargas Martínez, F. C., & Medécigo Daniel, U. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México*, 6(468). <https://doi.org/10.24201/reg.v6i0.468>
- Bavaresco de Prieto, A. M. (2013). Proceso Metodológico en la Investigación (Cómo hacer un Diseño de Investigación). (6ª. Ed.). Maracaibo - Venezuela: Imprenta Internacional, CA.

- Bard-Wigdor, G., & Bonavitta, P. (2017). No viajes sola: el doble feminicidio de mujeres argentinas en Ecuador. *Anagramas: Rumbos y sentidos de la comunicación*, 15(30), 165-182. <https://doi.org/10.22395/anqr.v15n30a8>
- Bendezú Muñoz, L. A. (2018). Factores criminógenos del delito de feminicidio en Lima norte, años 2014 y 2015. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo, Escuela de Posgrado, Lima Norte]. Repositorio Digital Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15309>
- Castillo Vilca, G. S. & Vanegas Chambilla, J. E. (2019). Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016 en el marco de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de ciencias jurídicas y Políticas, Puno]. Repositorio Institucional – UNAP. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/14242>
- Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, Vol. 6(2), 123-130. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Cavalcanti, S. V. (2021). La violencia doméstica contra la mujer después del advenimiento de la Ley contra la violencia en Brasil, Ley “Maria da Penha”. *Derecho Y Ciencias Sociales*, (3), 111–125. Recuperado a partir de: <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/11257>
- Carcedo Cabañas, A., & Sagot Rodríguez, M. (2000). Femicidio en Costa Rica 1990-1999. Colección Teórica N.º 1. San José – Costa Rica: Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Recuperado a partir de: <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/handle/123456789/31>
- Cáceres Pérez, D. I. (2016). Sobre la semántica del femicidio en Chile. *Sociedad y Economía*, (31), 239-262. Recuperado a partir de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-63572016000200011&lng=en&tlng=es
- Cámara en lo Criminal de Primera Nominación de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (2014, 04 de julio). Sentencia Número Quince/2014. M. P. Femando Damián Esteban.

<http://www.advaserver.com/a2/objetos/adjunto.cfm?aplicacion=APP003&cnl=3&opc=8&codcontenido=4293&codcampo=21>

- Contreras López, R. E. (2020). El feminicidio como tipo penal autónomo. *Enfoques jurídicos*, N.º 1, 103-107. <https://doi.org/10.25009/ej.v0i1.2539>
- Córdova Pérez, L. V., Córdova Aldás, V. H., & Gómez Alvarado, H. F. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. *Revista de Comunicación de la SEECI*, 48, 65–86. <https://doi.org/10.15198/seeci.2019.48.65-86>
- Cortés González, J., & Álvarez Cisneros, S. del C. (2017). *Manual de redacción de tesis jurídicas*. México: Amate.
- Corte Suprema de Justicia de Paraguay (2020, 13 de marzo). Sentencia definitiva N° 06. Causa N° 1705/2018. <https://www.pj.gov.py/descargar/ID06-feminicidio-.pdf>
- Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal (2022, 6 de abril). SP11672022. Radicación n.º 57957. CUI: 15238600021220170118901. [Myriam Ávila Roldán, M. P.]. [https://cortesuprema.gov.co/corte/wpcontent/uploads/relatorias/pe/b1may2022/SP1167-2022\(57957\).pdf](https://cortesuprema.gov.co/corte/wpcontent/uploads/relatorias/pe/b1may2022/SP1167-2022(57957).pdf)
- Cruz Guisbert, J. R. (2019). Factores frecuentes del feminicidio en Bolivia. *Revista Médica La Paz*, 25(2), 42-46. Recuperado a partir de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582019000200006&lng=es&tlng=es
- Chávez Ortiz, J. M. (2018). *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018*. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú, Facultad de Humanidades, Lima]. Repositorio de la UAP. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/633>
- Dávalos Zevallos, M. del C., & Contreras Melo, J. del C. (2018). (2018). *Aplicación de la ley del feminicidio y el sistema de justicia peruana 20172018*. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú, Facultad de Humanidades, Lima]. Repositorio Institucional UAP. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/624>

- Defensoría del Pueblo. (2017). La Ley N° 30364, la Administración de Justicia y la Visión de las Víctimas. Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 063-2017-DP/ADM. Lima: Defensoría del Pueblo.
<https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informespublicaciones/1060418-informe-de-adjuntia-n-063-2017-dp-adm>
- Díaz Pomé, A. (2009). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. Revista Electrónica del Trabajador Judicial. Recuperado a partir de: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-lasmedidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Espinoza Vera, R. N. (2016). El delito de femicidio: un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica. Repositorio Académico USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/2393>
- Fernández, C., y Mendoza, J. (2018). Femicidio/Feminicidio: nuevo tipo penal de violencia contra la mujer en la legislación venezolana. RJÉ: Revista de Postgrado FaCE-UC, vol. 12(22), 249-255.
- Fiscalía de la Nación - Ministerio Público. (2006). Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia. Lima: Editorial y Gráfica EBRA EIRL.
<https://teoriadelderecho.com/descarga-el-manual-de-procedimientos-delas-fiscalias-de-familia/>
- Galtung, J. (1971). Teoría y métodos de la investigación social. Volumen I. Universitaria de Buenos Aires.
- Gutiérrez Condori, J. N. (2021). Acciones de política pública en contra de la violencia hacia las mujeres en el contexto del Covid – 19. (Estudio de caso del gobierno de transición de Bolivia). [Tesis de Grado, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, La Paz].
Repositorio Institucional UMSA.
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/26224>
- Hernández-Breña, W. (2013). Lo que sabemos del femicidio: ¿Qué lo causa? Espacio Abierto, 25, 80-86.
- Hurtado de Barrera, J. (2000). Metodología de la investigación holística. (3ª. Ed.). Caracas: SYPAL – Instituto Universitario de Tecnología Caripito.

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2022). Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015–2021. Editores Maraucano SAC.
- Jiménez Rodríguez, N. P. (2011). Femicidio/Feminicidio: Una salida emergente de las mujeres frente a la violencia ejercida en contra de ellas. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*. 3(1), 127-148.
- López Barra, A y Villanueva Solis, K. (2021). Factores que afectan la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Lima Norte (2019-2020). [Tesis de Pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola, Facultad de Derecho, Lima]. Repositorio Institucional – USIL. <https://hdl.handle.net/20.500.14005/12849>
- Mariño Vicuña, E. A. (2021). Femicidio y la ineficacia de las medidas de protección en Lima Metropolitana, año 2020. [Tesis de Pregrado, Universidad San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Lima]. Repositorio Institucional USAN. <http://repositorio.usan.edu.pe/handle/usan/147>
- Maia, C. (2019). Sobre el (des)valor de la vida: feminicidio y biopolítica. *Historia (Sao Paulo)*, N° 38. <https://doi.org/10.1590/1980-4369e2019052>
- Mendieta Lucas, L. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: Caso de análisis Guayaquil-Ecuador. *EHQUIDAD. Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, (17), 211–244. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2022.0008>
- Mañalich R. J. P. (2016). Femicidio. 21. Corte de Apelaciones - Derecho Penal. *Revista de Ciencias Penales: Sexta Época, Vol. XLIII, N° 4, 302 – 327*. Recuperado a partir de: <http://revistadecienciaspenales.cl/wpcontent/uploads/2018/04/Corte-de-Apelaciones-21.pdf>
- Minchán Crisóstomo, L. F. (2018). Las Políticas de Prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el feminicidio. [Trabajo de investigación, Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias políticas, Lima]. Repositorio Institucional UPN. <https://hdl.handle.net/11537/13055>

- Montecé Giler, S. A., Alcívar López, N. de L., & Montecé Giler, L. A. (2021). Tipificación y feminicidio. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, Vol. 8(53). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2807>
- Peralta Alanya, E. (2020). Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, Distrito Judicial de Lima Este, 2020. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo, Escuela de Posgrado, Lima]. Repositorio Digital Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/49197>
- Prieto Moreno, J. C., & González Chacón, Y. O. (2012). Feminicidio y derecho penal: herramientas para su mejor aplicación. Revista Logos: Ciencia & Tecnología, 3(2),97-111. Recuperado a partir de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517751762009>
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Revista de Psicodidáctica, N.º 14, 5-39. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>
- Russell, D., & Radford, J. (Eds.) (2006). Feminicidio: La política del asesinato de las mujeres. México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades – UNAM.
- Sandoval Effio, M. V. (2018). Las medidas de protección por violencia familiar y su implicancia sobre el delito de feminicidio en la ciudad de Chiclayo. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Lambayeque]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/3189>
- Sandoval Casilimas, C. A. (2002). Investigación cualitativa. Colombia: Arfo Editores e Impresores LTDA.
- Sáenz, J. E. (2020). El feminicidio como delito violento y circunstanciado. Revista Universidad y Sociedad, 12(4), 325-332. Recuperado a partir de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400325&lng=es&tlng=es
- Toledo Vásquez, P. (2008). ¿Tipificar el feminicidio? Anuario de Derechos Humanos: Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 213-219. Recuperado a partir de: https://artecontraviolenciadegenero.org/?wpfb_dl=5

Tribunal de Sentencia Segundo en lo Penal de la capital de Tarija (2019, 21 de enero). Sentencia N° 04/2019. Caso No.6016501. Observatorio de justicia y Género.

https://obs.organojudicial.gob.bo/index.php/sentencia/detalle/cod_sentencia/27

Valderrama Mendoza, S. (2015). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, cualitativa y mixta. (5ª. Ed.). Lima: San Marcos E.I.R.L.

Vera Romero, R. F. (2012). Femicidio, un problema global. JURÍDICAS CUC, 8(1), 35–56. Recuperado a partir de:

<https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/432>

Legislación nacional y extranjera

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2007). Ley N° 38.668 de 2007 - Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Caracas: República Bolivariana de Venezuela Tribunal Supremo de Justicia, Instituto Nacional de la Mujer, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Repositorio Institucional UNAL. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/54037>

Asamblea Nacional de la Republica de Ecuador del Ecuador. (2014, 10 de febrero). Código Orgánico Integral Penal (Última Reforma: 16-III-2022). Quito: Asamblea Nacional. Defensoría Pública del Ecuador - Biblioteca digital. <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3427>

Congreso de la República del Perú. (2015, 23 de noviembre). Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar. Diario Oficial El Peruano del 23 de noviembre de 2015.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/leypara-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-303641314999-1/>

Congreso de la República del Perú. (2013). Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-A al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el femicidio. Diario Oficial El Peruano del 18 de julio de 2013.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/leyque-incorpora-el-articulo-108-a-al-codigo-penal-y-modifi-ley-n-30068963880-1/>

Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay (1993/04/12).

Código Penal. Aprobado por Ley N° 9.155. Actualización de la Versión Oficial publicada el 26.10.1967. Decreto N° 698/967. IMPO: Normas y Avisos Legales del Uruguay.
<http://www.impo.com.uy/bases/codigopenal/9155-1933>

Congreso Nacional (2019, 31 de mayo). Código Penal. Decreto N° 130-2017. Diario Oficial de la Republica de Honduras, Año CXLI N° 34,940, de 10 de mayo del 2019. https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf

Cortes Generales. (2004). Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado - BOE, N.º 313, de 29 de diciembre de 2004. Recuperado a partir de: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>

Congreso de Colombia. (1996). Ley 294 de 1996. Diario Oficial N.º 42.836, de 22 de Julio de 1996. Función Pública. Recuperado a partir de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=5387

Congreso de Colombia (2000, julio 24). Ley 599 de 2000. Código Penal. Diario Oficial N.º 44.097 de 24 de julio de 2000. Última actualización: 31 de agosto de 2022.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021, 12 de noviembre). Código Penal Federal. Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada DOF 12-112021.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf

Defensoría del Pueblo (2022). ¿Qué pasó con ellas? Reporte Igualdad y No Violencia, N° 35, 1-7. Recuperado a partir de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/ReporteIgualdad-y-No-Violencia-Anual.pdf>

- Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA, Comunidad de Derechos Humanos - CDH, Embajada de Suecia & Cooperación Suiza en Bolivia. (2019). Código Penal y Código de Procedimiento Penal Actualizados a 2019. M. C. Bayá Camargo & P. A. Santos Nava (Coords.). <https://comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/18f65e23b6396b168d20d5bfbc39bcdc.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. (2020). Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial El Peruano del 6 de setiembre de 2020. <https://acortar.link/k4AWOW>
- Ministerio de Justicia (1874, 12 de noviembre). Código Penal. Última modificación: 12 octubre de 2022 - Ley 21489. Ley Chile. <https://bcn.cl/37yf1>
- Presidencia de la República. (2006). Ley Maria da Penha. Ley número 11.340/2006 del 7 de agosto de 2006. Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres. <https://assets-compromissoeatitude-ipg.sfo2.digitaloceanspaces.com/2012/08/SPMleymariapenha2006.pdf>
- Presidencia de la Republica del Perú. (1991). Decreto Legislativo 635 de 1991. Código Penal. Diario Oficial El Peruano del 8 de abril de 1991. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Procuraduría General de la Nación (2019). Texto Único del Código Penal de la República de Panamá. Adoptado por la Asamblea Nacional mediante la Ley 14 de 2007. Recuperado a partir de: <https://ministeriopublico.gob.pa/wpcontent/uploads/2016/09/CODIGO-PENAL-2019-FINAL-1.pdf>
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2021). Femicidio. Naciones Unidas – CEPAL. Recuperado a partir de: <https://oiq.cepal.org/es/indicadores/femicidio>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONU Mujeres (2022), Asesinatos de mujeres y niñas por razones de género

(femicidio/feminicidio). Estimaciones mundiales de asesinatos de mujeres y niñas en el ámbito privado en 2021. Mejorar los datos para mejorar las respuestas. Recuperado a partir de:

https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wpcontent/uploads/2021/02/DATAMATTER5_Femicidio_ESP.pdf

ANEXOS Anexo 1

Matriz de categorización apriorística

Título: Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio, La Libertad 2021.

| Ámbito Temático | Problema General | Preguntas Específicas | Objetivo General | Objetivos Específicos | Categorías | Sub Categorías | Información de: | |
|-----------------|---|--|--|--|-----------------------|--|-----------------|--|
| | | | | | | | Sujetos | Fuente Documental |
| Derecho penal | ¿Son eficaces las medidas de protección de la Ley N 30364 en la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? | <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en la eficacia de las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? - ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? - ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio? - ¿Cómo viene desarrollándose normativamente el delito de feminicidio en el Derecho comparado? | Análisis de la eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad. | <ul style="list-style-type: none"> - Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia. - Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio. - Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio. - Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado. | Medidas de protección | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Regulación <input type="checkbox"/> Modalidades <input type="checkbox"/> Objetivo <input type="checkbox"/> Eficacia <input type="checkbox"/> Derecho comparado. <input type="checkbox"/> Feminicidio <input type="checkbox"/> Regulación <input type="checkbox"/> Objeto <input type="checkbox"/> Tipos <input type="checkbox"/> Derecho comparado | Abogados | <ul style="list-style-type: none"> - Tesis - Libros - Artículos - Normativas |

Fuente: elaborado por la investigadora, 2022.

Anexo 2 Reporte de turnitin

TESIS - 08-08-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|-----|
| 1 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 3% |
| 2 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante | 3% |
| 3 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 4 | repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 5 | edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet | <1% |
| 6 | Submitted to Universidad del Sagrado Corazon Trabajo del estudiante | <1% |
| 7 | www.cajpe.org.pe Fuente de Internet | <1% |
| 8 | Submitted to City University of New York System Trabajo del estudiante | <1% |

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

Anexo 3

Cartas de invitación y validaciones de los especialistas

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 28 de abril del 2023 Dr.

Boy Vásquez Luis Miguel

Asunto: **Solicito validación de instrumento por juicio de experto**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; asimismo hacerle conocer que estamos realizando un trabajo de investigación con enfoque cualitativo titulado: **Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022**. Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por *finalidad analizar sí son eficaces las medidas de protección de la Ley 30364 en la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad, por lo que se deben realizar entrevistas y las preguntas deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona*, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.



Sandra H. Emelina Granda Posadas

ANEXO N° 04

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN I.

DATOS GENERALES. -

| | | | | |
|---|----------------|---|------------------|------------------|
| TÍTULO: Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022. | | | | |
| Nombre del instrumento de evaluación | | Guía de entrevista | | |
| Autores del instrumento | | Sandra Hortencia Emelina Granda Posadas | | |
| Apellidos y nombres del experto (a) | | Boy Vásquez Luis Miguel | | |
| Título profesional del experto (a) | | Abogado | | |
| Grado académico del experto (a) | | Magíster | | |
| Cargo e institución donde labora | | Docente Universitario UCV | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| | | | | x |

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

| N.º | CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----|---------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| 1 | Claridad | Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible. | | | | | x |
| 2 | Objetividad | Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos | | | | | x |
| 3 | Actualidad | El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación. | | | | | x |
| 4 | Organización | Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con | | | | | x |

| | | | | | | | |
|---------------------|------------------------|--|------|--------|--------|--------|----------|
| | | los objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | |
| 5 | Suficiencia | Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad. | | | | | X |
| 6 | Intencionalidad | Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación. | | | | | X |
| 7 | Consistencia | La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico. | | | | | X |
| 8 | Coherencia | Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | X |
| 9 | Metodología | Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación. | | | | | X |
| 10 | Pertinencia | El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. | | | | | X |
| Calificación | | | - 20 | 21- 40 | 41- 60 | 61- 80 | 81- 100 |

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 28 de abril de 2023

ANEXO N° 03
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 27 de abril del 2023

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga Asunto: **Solicito validación de instrumento por juicio de experto**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; asimismo hacerle conocer que estamos realizando un trabajo de investigación con enfoque cualitativo titulado: **Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022**. Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por *finalidad analizar sí son eficaces las medidas de protección de la Ley 30364 en la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad, por lo que se deben realizar entrevistas y las preguntas deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona*, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.



Sandra H. Emelina Granda Posadas

ANEXO N° 04

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

IV. DATOS GENERALES. -

| | | | | |
|---|----------------|---|------------------|------------------|
| TÍTULO: Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022. | | | | |
| Nombre del instrumento de evaluación | | Guía de entrevista | | |
| Autores del instrumento | | Sandra Hortencia Emelina Granda Posadas | | |
| Apellidos y nombres del experto (a) | | María Eugenia Zevallos Loyaga | | |
| Título profesional del experto (a) | | Abogada | | |
| Grado académico del experto (a) | | Doctora | | |
| Cargo e institución donde labora | | Docente Universitario UCV | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| | | | | x |

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

| N.º | CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----|--------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| 1 | Claridad | Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible. | | | | | x |
| 2 | Objetividad | Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos | | | | | x |
| 3 | Actualidad | El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación. | | | | | x |

| | | | | | | | | |
|---------------------|------------------------|--|------|--------|--------|--------|---------|----------|
| 4 | Organización | Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | | X |
| 5 | Suficiencia | Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad. | | | | | | X |
| 6 | Intencionalidad | Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación. | | | | | | X |
| 7 | Consistencia | La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico. | | | | | | X |
| 8 | Coherencia | Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | | X |
| 9 | Metodología | Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación. | | | | | | X |
| 10 | Pertinencia | El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. | | | | | | X |
| Calificación | | | - 20 | 21- 40 | 41- 60 | 61- 80 | 81- 100 | |

VI. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 27 de abril de 2023

ANEXO N° 03
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 03 de mayo del 2023 **Dr.**

Salinas Ruiz Henry Eduardo Asunto: **Solicito validación de instrumento por juicio de experto**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; asimismo hacerle conocer que estamos realizando un trabajo de investigación con enfoque cualitativo titulado: **Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022**. Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por *finalidad analizar si son eficaces las medidas de protección de la Ley 30364 en la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad, por lo que se deben realizar entrevistas y las preguntas deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona*, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.



ANEXO N° 04

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VII. DATOS GENERALES. -

| | | | | |
|---|----------------|---|------------------|------------------|
| TÍTULO: Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022. | | | | |
| Nombre del instrumento de evaluación | | Guía de entrevista | | |
| Autores del instrumento | | Sandra Hortencia Emelina Granda Posadas | | |
| Apellidos y nombres del experto (a) | | Salinas Ruiz Henry Eduardo | | |
| Título profesional del experto (a) | | Abogado | | |
| Grado académico del experto (a) | | Doctor | | |
| Cargo e institución donde labora | | Docente Universitario UCV | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| | | | | x |

VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

| N.º | CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----|-----------------|---|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| | | | Deficiente | Regular | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| 1 | Claridad | Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible. | | | | | x |

| | | | | | | | |
|---------------------|------------------------|--|------|---------|---------|---------|----------|
| 2 | Objetividad | Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos | | | | | X |
| 3 | Actualidad | El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación. | | | | | X |
| 4 | Organización | Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | X |
| 5 | Suficiencia | Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad. | | | | | X |
| 6 | Intencionalidad | Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación. | | | | | X |
| 7 | Consistencia | La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico. | | | | | X |
| 8 | Coherencia | Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías. | | | | | X |
| 9 | Metodología | Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación. | | | | | X |
| 10 | Pertinencia | El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. | | | | | X |
| Calificación | | | - 20 | 21 - 40 | 41 - 60 | 61 - 80 | 81 - 100 |

IX. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 03 de mayo de 2023

Anexo 5 Guía de entrevista



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022"

I. Datos generales:

Institución: _____

Edad: _____ **Género:** _____

Dirección: _____

Identificación: _____

Horario de entrevista: _____

Fecha: _____ **Mes:** _____ **Lugar:** _____

II. Instrucciones:

Leer cuidadosamente cada interrogante de la presente entrevista y responder dándole su opinión, experiencia, conocimientos, con claridad y veracidad, además a que sus respuestas sean confidenciales, según el consentimiento para grabar las sesiones de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique sus respuestas
2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique sus respuestas

3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta:
5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta:
6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta:

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta:
8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta:

9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta:

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg.

Anexo 6

Autorizaciones para recopilación de información en la III Macro Región de La Libertad y en la Comisaría PNP Especializada de la Familia



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 11 de octubre de 2022

CARTA N° 006-2022-UCV-VA-P06/DE

GENERAL PNP AUGUSTO JAVIER RIOS TIRAVANTI

JEFE DE LA III MACRO REGION DE LA LIBERTAD

Presente. -

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y al mismo tiempo presentar a la estudiante **GRANDA POSADAS, SANDRA HORTENCIA EMELINA**, con DNI N° 75196104, con código de estudiante N° 7000461914 de la Escuela de **DERECHO** de la Universidad César Vallejo.

La estudiante en mención solicita autorización para recopilar la información necesaria para su trabajo de investigación en los temas de: Medidas de Protección y Femicidio sucedidos en la Libertad (2021), en la institución que Ud. dirige.

El objetivo principal de este trabajo de investigación es la aplicación de la entrevista al personal que labora en la Comisaría PNP Especializada de la Familia ubicada en Marcial Acharán N° 310.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente,



Giuliana Katherine Tirado Garcia
Coordinadora- Sede Trujillo
Escuela de Derecho UCV

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 24 de octubre de 2022

CARTA N° 006-2022-UCV-VA-P08/DE

GENERAL PNP AUGUSTO JAVIER RIOS TIRAVANTI
JEFE DE LA III MACRO REGION DE LA LIBERTAD
Presente. -

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y al mismo tiempo presentar a la estudiante **GRANDA POSADAS, SANDRA HORTENCIA EMELINA**, con DNI N° 75196104, con código de estudiante N° 7000461914 de la Escuela de **DERECHO** de la Universidad César Vallejo.

La estudiante en mención solicita autorización para continuar, hasta el mes de noviembre, recopilando la información necesaria para su trabajo de Investigación en los temas de: Medidas de Protección y Femicidio sucedidos en la Libertad (2021), en la Institución que Ud. dirige.

El objetivo principal de este trabajo de investigación es la aplicación de la entrevista al personal que labora en la Macro III Región la Libertad ubicada en Jr bolognesi 428.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente,



M^o Giuliana Katherine Tirado Garcia
Coordinadora- Seda Trujillo
Escuela de Derecho UCV

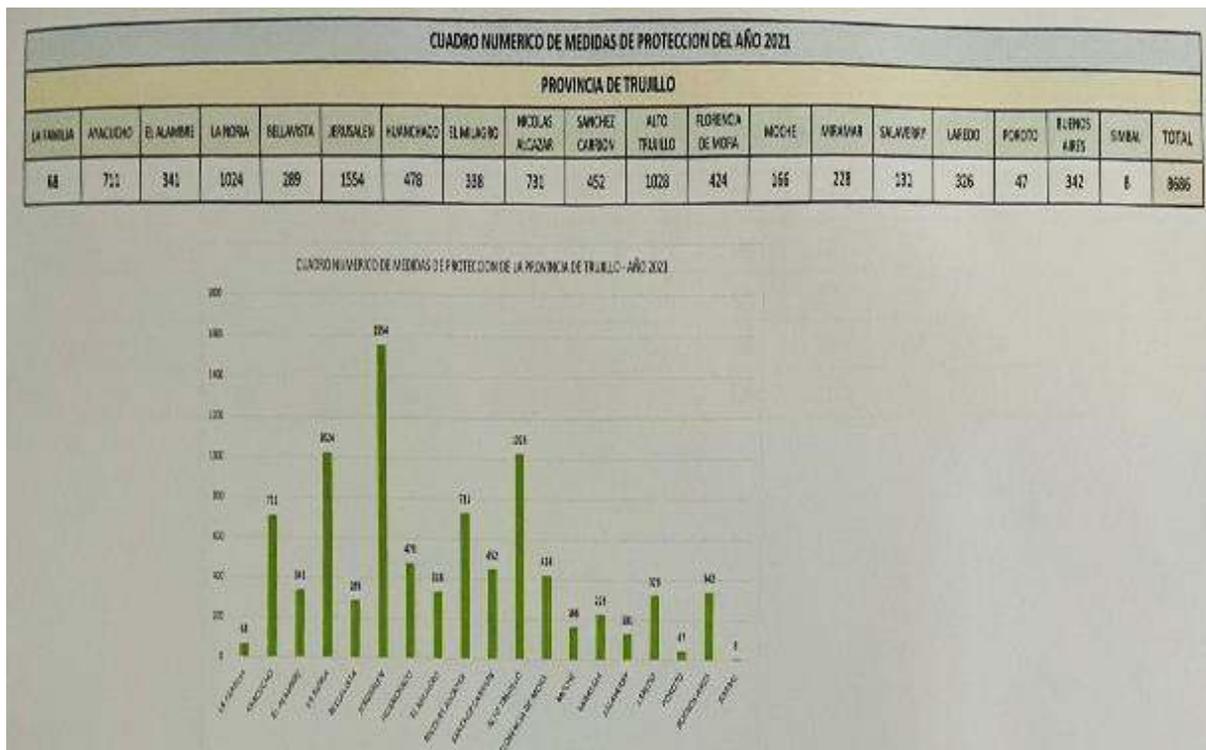
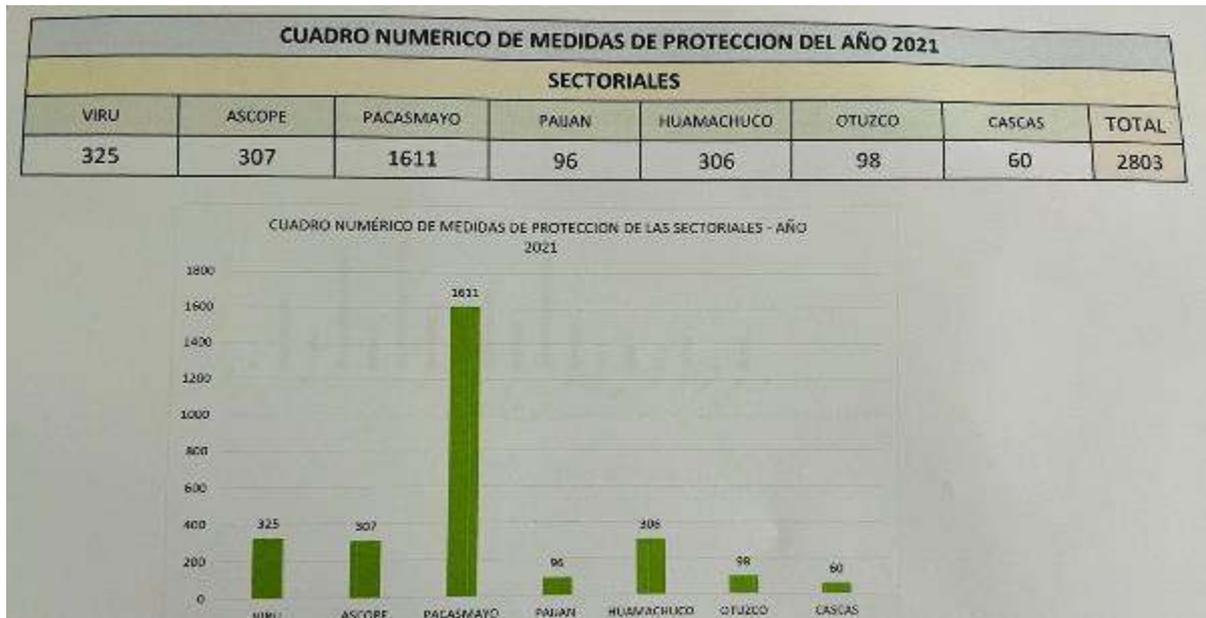


SA-11609768
Flor Marina TUJTO NORALES
S I PNP

Cel: 937471231

Anexo 7

Medidas de protección otorgadas a nivel sectorial, provincial y regional 2021



CUADRO NUMERICO DE MEDIDAS DE PROTECCION DEL AÑO 2021 - NIVEL REGIONAL

| TIPO DE RIESGO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| SEVERO | 308 | 267 | 348 | 321 | 345 | 272 | 341 | 277 | 318 | 356 | 331 | 235 | 3714 |
| MODERADO | 309 | 242 | 328 | 219 | 274 | 224 | 265 | 184 | 286 | 327 | 277 | 186 | 3121 |
| LEVE | 282 | 241 | 342 | 185 | 339 | 211 | 214 | 278 | 173 | 201 | 196 | 152 | 2714 |
| NO INDICA | 59 | 38 | 58 | 78 | 160 | 150 | 319 | 240 | 239 | 225 | 240 | 133 | 1940 |
| TOTAL | 958 | 788 | 1071 | 803 | 1118 | 857 | 1139 | 879 | 1016 | 1110 | 1044 | 706 | 11489 |

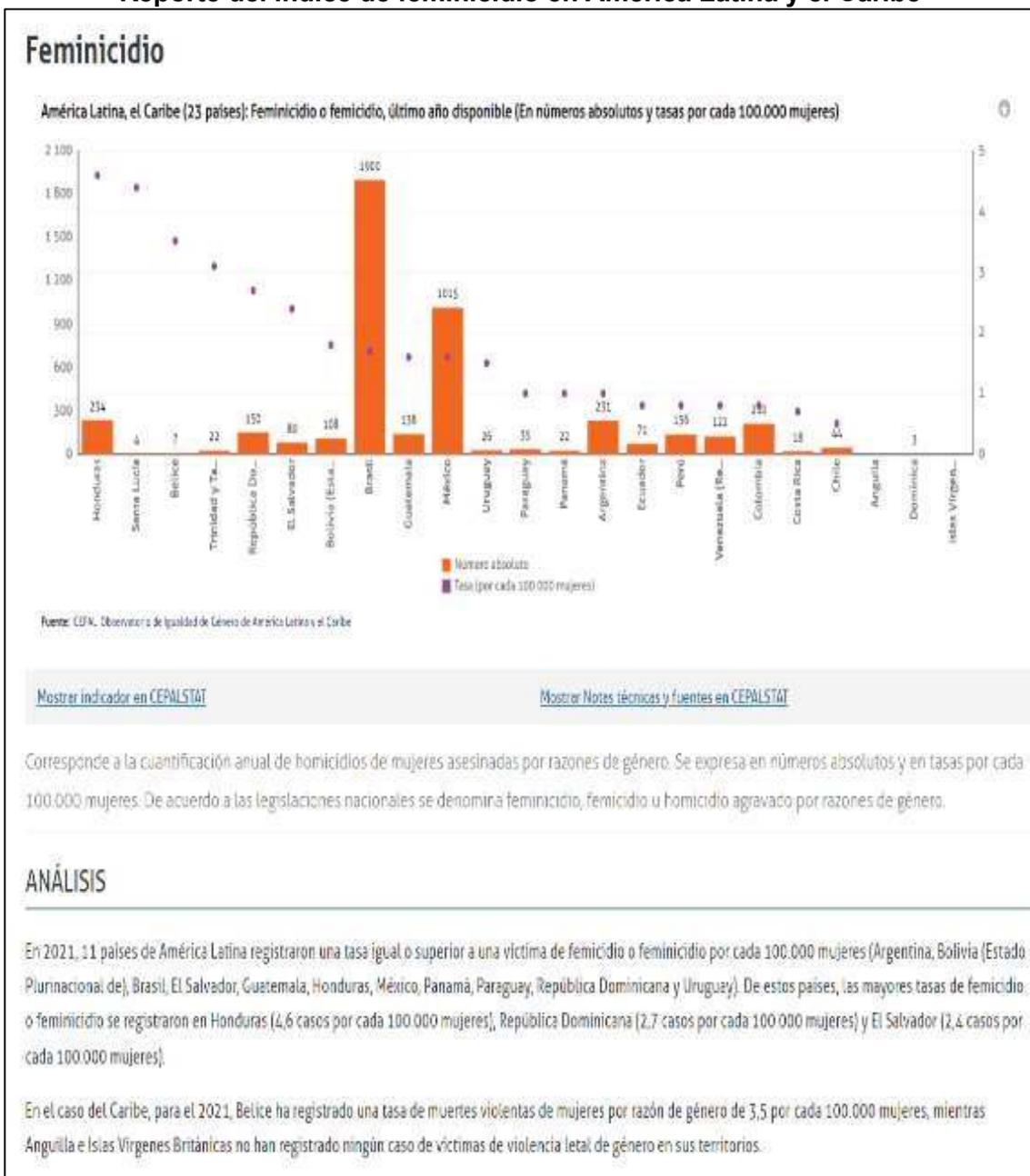
Anexo 8

**Medias de protección, feminicidios en la III Macro Región Policial La Libertad y
en la Comisaria PNP Especializada de la Familia**

| MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y FEMINICIDIOS III MACRO REGIÓN POLICIAL. LA LIBERTAD, PERÍODO: 2019: 2020 Y 2021 | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| INDICADORES | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
| MEDIDAS DE PROTECCION 2019 | 620 | 344 | 508 | 440 | 657 | 171 | 633 | 618 | 822 | 654 | 524 | 667 | 6658 |
| MEDIDAS DE PROTECCION 2020 | 490 | 820 | 760 | 710 | 519 | 268 | 732 | 793 | 623 | 713 | 758 | 497 | 7683 |
| MEDIDAS DE PROTECCION 2021 | 517 | 760 | 987 | 954 | 655 | 776 | 915 | 734 | 725 | 615 | 805 | 580 | 9023 |
| FEMINICIDIOS 2019 | | | | | 1 | 2 | | 2 | | | 2 | 2 | 9 |
| FEMINICIDIOS 2020 | 6 | 5 | | | | | | | | | | | 11 |
| FEMINICIDIOS 2021 | 1 | | | | | 2 | 2 | | | | | | 5 |

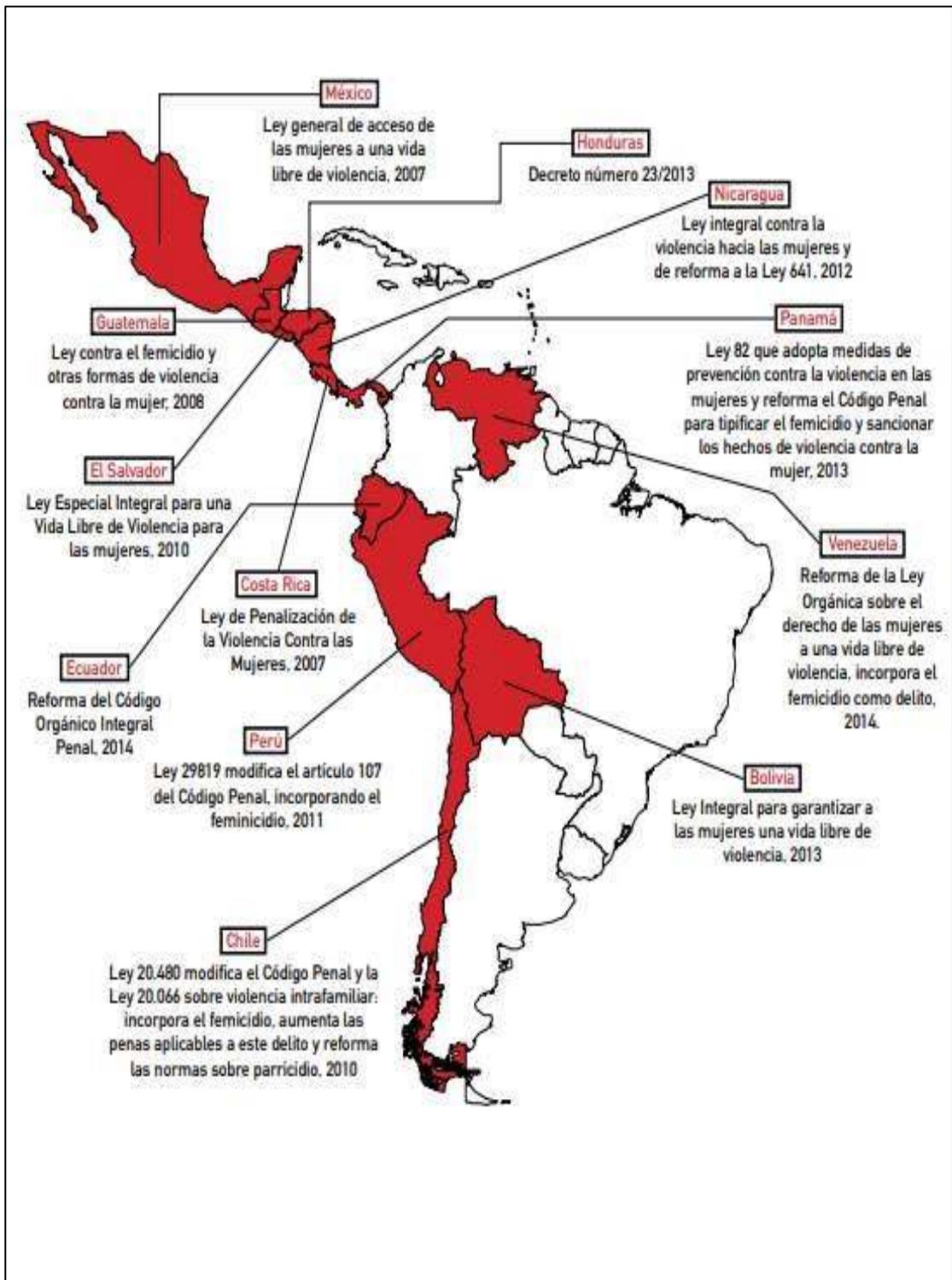
| CUADRO NÚMÉRICO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN | | | | | |
|--|------|------|------|------|-------|
| MESES | | | | | TOTAL |
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | |
| ENERO | 620 | 490 | 517 | 1032 | 2659 |
| FEBRERO | 344 | 820 | 760 | 833 | 2757 |
| MARZO | 508 | 760 | 987 | 1392 | 3647 |
| ABRIL | 440 | 710 | 954 | 1143 | 3247 |
| MAYO | 657 | 519 | 655 | 1164 | 2995 |
| JUNIO | 171 | 268 | 776 | 981 | 2196 |
| JULIO | 633 | 732 | 915 | 903 | 3183 |
| AGOSTO | 618 | 793 | 734 | 733 | 2878 |
| SETIEMBRE | 822 | 623 | 725 | 480 | 2650 |
| OCTUBRE | 654 | 713 | 615 | 813 | 2795 |
| NOVIEMBRE | 524 | 758 | 805 | | 2087 |
| DICIEMBRE | 667 | 497 | 580 | | 1744 |
| TOTAL | 6658 | 7683 | 9023 | 9474 | 32838 |

Reporte del índice de feminicidio en América Latina y el Caribe



Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2021). Feminicidio. Naciones Unidas – CEPAL. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>
Anexo 10

Medidas de protección contra la violencia contra la mujer en el extranjero



Fuente: Laporta Hernández, E. (2015). *El femicidio como categoría jurídica. de la regulación en América Latina a su inclusión en España*. En G. Atencio (Ed.), *Femicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres*. Madrid: Catarata.

Anexo 11 Guía de entrevistas aplicadas



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022"

I. Datos generales:

Entrevistado: Oscar Eslava Laiza

Edad: 39 **Género:** Masculino

Cargo: Abogado Penalista

Institución: Estudio Jurídico

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS.

Fecha: 26-05-2023 **Hora:** 7:00 AM

Lugar: San Andes V Etapa, Mz. L Lt. 12 – Víctor Larco Herrera

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No son eficaces porque no existe un descenso de los casos de violencia física y psicológica, por ende, no existe una adecuada prevención de casos de feminicidio en la Libertad.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
Los factores son la indolencia por parte de las autoridades con las denuncias de mujeres maltratadas físicamente y psicológicamente por sus agresores y son consideradas en la criminalidad de la mujer.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No resulta eficaz la Ley 30364 en la Región La Libertad, porque sigue aumentando la cifra o porcentaje de casos de violencia de género y los integrantes del grupo familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.

No son eficaces las políticas públicas en el Perú, ya que no hay coordinación por el Estado ni tampoco un control de otorgamiento de las medidas de protección para la mujer.

5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.

Mayormente, son por violencia familiar en los hogares y abuso de poder en contra de las mujeres en el Perú.

6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Si son eficaces para la disminución de los casos de criminalidad de mujeres en la Región La Libertad, porque se refuerza las medidas de protección con sus protocolos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Lo más rápido y factible es diseñar y ejecutar campañas sobre la violencia contra las mujeres, las mismas que tienen que estar dirigidas a toda la sociedad. Igualmente, es necesario que el Estado otorgue mayor presupuesto a la institución Policial encargada de ejecutar las medidas de protección, de esa manera, la policía tendrá lo necesario y personal capacitado.

8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Si es necesario porque cada profesional sabe cómo desenvolverse para estas circunstancias de prevención del delito de feminicidios en la Región La Libertad.

9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.

La Región La Libertad no cuenta con un programa para la prevención de los casos de feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022"

I. Datos generales:

Entrevistado: Ariana Elena Espinoza Elizalde

Edad: 31 **Género:** Femenino

Cargo: Abogada Penalista

Institución: Estudio Jurídico

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS.

Fecha: 23-05-2023 **Hora:** 11:00 AM

Lugar: Av. América Oeste Mz. A Lt. 4 – Natasha Alta – Trujillo.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No gozan de eficacia las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención de delito de feminicidio, porque hoy en día los casos de feminicidio continúan aumentando en La Libertad.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
Considero que son la falta de recursos humanos y materiales a nivel policial, lo cual tiene que ver con la parte presupuestal de la institución en mención.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No resulta eficaz la Ley 30364 en la Región La Libertad porque aún no existe un control en los casos de violencia, como consecuencia de ello, sigue aumentando los casos de feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.
No son eficaces las políticas públicas en el Perú porque no se ejerce una coordinación entre sus autoridades y no existe una organización para las medidas de protección para las víctimas.

5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.
Esencialmente, ocurre por la violencia familiar, el consumo de alcohol y los celos entre la pareja.
6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.
Carecen de eficacia las sanciones planteadas para la disminución de índices de criminalidad de mujeres en la Región La Libertad, esto gran parte por que las sanciones no están siendo aplicadas como tal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.
Que los integrantes de las comisarías, diseñen y ejecuten su propia guía o protocolo institucional sobre las acciones inmediatas para atender los casos de violencia familiar, lo cual puede comprender, además, la capacitación a los policías en asuntos de familia y violencia de género, así como exigir a la víctima concurrir de forma mensual a comunicar la eficacia de las medias de protección otorgadas.
8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.
No solo es necesario que las autoridades y profesionales trabajen de manera interdisciplinaria para prevenir el delito de feminicidio en la Región La Libertad, sino que conozcan sus roles a desempeñar en este asunto tan grave.
9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.
En nuestra Región La Libertad, no se ha implementado un programa concreto y eficaz para la prevención del delito de feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022"

I. Datos generales:

Entrevistado: Julia Victoria Posadas Diaz

Edad: 51 **Género:** Femenino

Cargo: Abogada Penalista

Institución: Estudio Jurídico

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS.

Fecha: 23-05-2023 **Hora:** 9:00 AM

Lugar: San Andrés V Etapa - Mz. H Lt. 11 – Victor Larco Herrera

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No tienen eficacia las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad, pues sigue incrementándose los feminicidios en La Libertad.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
No hay una adecuada organización entre las instituciones para garantizar a la víctima su protección.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No es eficaz la ley 30364 porque no hay seguridad plena que se le brinde a la víctima en la Región La Libertad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.
Carecen de eficacia las políticas públicas que viene aplicando el Perú porque en este país no existe un registro sobre el otorgamiento de medidas de protección.
5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.

Sus causas del feminicidio son el acoso sexual por parte de la pareja o conyugue en la convivencia.

6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Las sanciones no son eficaces para prevenir el feminicidio por que se necesita reforzar los presupuestos para los equipos necesarios para ejecutar las medidas de protección concedidas a la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Diseñar e implementar el registro digital de casos de violencia de género a nivel regional. Otra opción también sería crear e implementar a nivel policial o a nivel del Ministerio Público un programa específico para la rehabilitación de los agresores, el mismo que debe estar constituido por psicólogos, psiquiatras, abogados, trabajadores sociales, entre otros.

8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

No principalmente, pero todo profesional debería tener conocimiento como actuar en estos casos de feminicidio en la Región La Libertad.

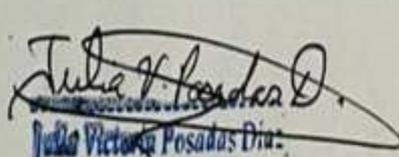
9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.

En La Libertad no existe un programa eficaz para la prevención del feminicidio porque se sigue viendo casos de feminicidio en La Libertad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



Julia Victoria Posadas Díaz
ABOGADA
CALL 7195

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado: Diana Carolina Moreno Toribio

Edad: 35 **Género:** Femenino

Cargo: Abogada Penalista (CALL 9710)

Institución: Estudio Jurídico

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS.

Fecha: 23-05-2023 **Hora:** 8:00 AM

Lugar: Av. América Oeste Mz. M Lt. 10 – Natasha Alta - Trujillo.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No son eficaces las medidas de protección estipuladas en la Ley 30364 porque sigue aumentando la cifra de delitos de feminicidio en la Región La Libertad.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
Los factores son que no existe una organización adecuada entre el Ministerio Público y la policía nacional para garantizar la protección de la víctima de violencia.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No son eficaces las medidas que contiene la Ley 30364 porque no existe una disminución de los casos de agresiones físicas o psicológicas en la Región La Libertad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.
No son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú porque falta un control y registro correcto del otorgamiento de las medidas de protección para prevenir casos de feminicidios.
5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.

Sus causas principalmente del feminicida son la violencia familiar en los hogares que se incrementa todos los años en el Perú y el consumo de alcohol y drogas.

6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

No son eficaces las sanciones que establece el feminicidio, ya que se necesita tener juzgados de turno para estas situaciones de criminalidad de mujeres en la Región La Libertad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Ejecutar entre la Policía Nacional de cada ciudad, Ministerio de la Mujer y las municipalidades, charlas y talleres sobre la prevención del delito de feminicidio.

8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Si es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria para la disminución y prevención de delito de feminicidio en la Región La Libertad.

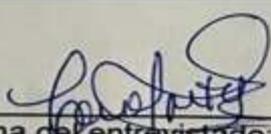
9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.

No cuenta con un programa eficaz en La Región de La Libertad para la prevención del delito de feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg.

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado: Andy Marco Polo Torres – CALL 9446

Edad: 44 **Género:** Masculino

Cargo: Abogado Penalista

Institución: Estudio Jurídico

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS.

Fecha: 23-05-2023 **Hora:** 12:30 PM

Lugar: Av. América Oeste Mz. F Lt. 10 – Natasha Alta - Trujillo.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No son eficaces las medidas de protección de la Ley 30364 para la Región La Libertad porque cada día la cifra de feminicidio sigue en aumento en la Región La Libertad.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
Los factores inconvenientes en las medidas de protección de la Ley 30364 es porque no existe una organización con la policía nacional y las autoridades correspondientes para la protección de las víctimas.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No son eficaces las medidas de la Ley 30364, porque en la Región La Libertad no existe seguridad y protección debidamente para las víctimas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.
No son eficaces las políticas públicas en el Perú porque lamentablemente en el Perú no hay un control por parte de las autoridades.
5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.

Las causas de feminicidio vienen hacer la violencia familiar dentro de los hogares por parte de su agresor, su pareja de la víctima.

6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Las sanciones para la Región La libertad no son eficaces porque no existe refuerzo por parte de las autoridades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

La capacitación al personal policial y el registro y control de las medidas de protección concedidas a las víctimas de violencia.

8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Si es muy esencial que todas las autoridades y profesionales tengan conocimiento como se debería actuar para prevenir el delito de feminicidio en la Región La Libertad.

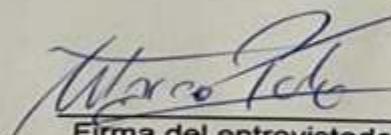
9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.

La Región La Libertad no cuenta hasta el momento con un programa que sea eficaz para las víctimas que son maltratadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg.

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022"

I. Datos generales:

Entrevistado: María Rosa Araya Torres

Edad: 38 **Género:** Femenino

Cargo: Abogada Penalista

Institución: Estudio Jurídico

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS.

Fecha: 23-05-2023 **Hora:** 6:00 PM

Lugar: Av. Larco 1595 Urb. Fátima – Víctor Larco Herrera.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
Si son eficaces, ya que la presente ley sanciona toda violencia contra la mujer en la Región La Libertad.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
Los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección en la presente ley son el peligro en la demora para el resguardo de la víctima.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No son eficaces las medidas de protección de la Ley 30364, porque a pesar de que a las mujeres se les concede esa protección, el agresor incumple con las obligaciones atribuidas por el juez.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.
Si son eficaces ante la situación advertida, el Estado peruano ha diseñado, desde tiempo atrás, las políticas públicas en combatir la violencia familiar para prevenir el tipo penal de feminicidio.

5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.

Las causas del feminicidio en el Perú son la violencia familiar, la desigualdad de género, la indolencia de las autoridades al recibir las denuncias de mujeres agredidas en el Perú.

6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

No son eficaces porque se necesita fortalecer los registros estatales en la Región La Libertad, reforzar las medidas de protección y los presupuestos para el mantenimiento de los protocolos de los equipos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

El poder judicial y el Ministerio público, diseñe una política regional para la capacitación permanente al personal de la PNP en asuntos vinculados con el feminicidio, violencia familiar, entre otras.

8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Si es necesario que todos los poderes públicos adopten medidas preventivas y trabajen de manera interdisciplinaria para evitar que ocurran asesinatos de mujeres en la Región La Libertad.

9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.

La Región La Libertad carece de un programa eficaz, es por ello que sigue incrementándose el delito de feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



María Rosa de la Cruz Torres
ABOGADA
CALL 492

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022"

I. Datos generales:

Entrevistado: IRVIN RAMIREZ VASQUEZ

Edad: 45 Género: MACULINO

Cargo: ABOGADO PENALISTA

Institución: ESTUDIO JURIDICO

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS

Fecha: 26-05-2023 Hora: 7:00 PM

Lugar: JR DIEGO DE AMAGRO 545 OFICINA 105

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
Las medidas de la Ley 30364 no son del todo eficaces, porque existe incumplimiento de esta ley por parte de las autoridades y del mismo agresor. En ese sentido, la ley no otorga una protección integral y efectiva que pretenda suprimir y prevenir cualquier tipo de violencia que se comenten contra las mujeres, lo que origina que estas terminen asesinadas.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
Los factores que generan inconvenientes es que el Estado no cumple su rol de implementar políticas de prevención del delito, tampoco invierte en investigación respecto al origen del delito, y de forma errada únicamente planean elevar las penas y ofrecer un discurso populista, que no resuelve el fondo del fenómeno.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
La violencia contra la mujer, involucra un ejercicio de sobre la víctima, específicamente sobre la mujer, por la parte más fuerte, con la finalidad de ejercer un dominio sobre la víctima, así se establece como un crimen de género, ejecutado por agresores con el

propósito de ejercer dominio, control y negar la autoafirmación del grupo femenino como sujetos de derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.
Las medidas de protección decretadas por el Estado, deberían ser más reales y objetivas, para que puedan combatir la violencia contra las mujeres, de no ocurrir ello, de ninguna manera estaríamos avanzando sobre una política criminal en materia de violencia familiar.
5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.
Las causas del feminicidio vienen hacer la violencia en el hogar, con la finalidad de dominar y controlar a la otra persona, conocida como la víctima, quien puede sufrir traumatismos físicos, psicológicos y hasta la muerte de la víctima.
6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.
No son eficaces porque los asesinatos continúan y se producen por razón de discriminación y odio hacia el género femenino, los cuales son cometidos por familiares o terceras personas con gran ferocidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.
Los lineamientos para mejorar las medidas de protección, en concreto puede indicarse que se requiere incentivar a los padres para que envíen sus hijos a los centros educativos, de esa manera formar personas que fomenten una sociedad libre de violencia, asimismo se requiere que el gobierno adopte una política de empleabilidad para jóvenes y adultos, ya que el desempleo es una de las causas de la violencia y el feminicidio.
8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.
Las autoridades administrativas incumplen con aplicar la ley de la forma en la que fue creada y de esta manera distorsionan su aplicación. Del mismo modo, el poco presupuesto destinado para el desarrollo de políticas públicas que permitan el

funcionamiento de los mecanismos de protección para la lucha contra la violencia, constituyen una barrera para que la ley no se cumpla.

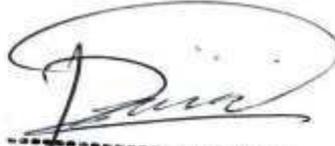
9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.

La Región La Libertad tiene un programa, pero no es tan eficaz, lo cual se necesita tener un centro de ayuda a donde las víctimas puedan asistir cuando sus agresores no cumplan con el mandato judicial de mantenerse alejado de la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

**Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio
en el Derecho comparado**

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



Irvin A. Ramírez Vásquez
ABOGADO
REG. GALL N° 10099

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado: HARVEY AUSTIN SANCHEZ AGUILAR

Edad: 44 Género: MASCULINO

Cargo: ABOGADO PENALISTA

Institución: ESTUDIO JURIDICO

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS

Fecha: 26-05-2023 Hora: 8:00 PM

Lugar: JR DIEGO DE ALMAGRO 545 OFICINA 101

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
Carecen de eficacia las medidas de protección concedidas a las víctimas, pues no influyen a plenitud que no se ejecuten nuevos actos de violencia familiar y generan su reincidencia por los agresores, por ende, los casos de violencia se han incrementado.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
Los factores que generan inconvenientes son que la víctima se encuentra expuesta a que pueda volver a hacer atacada por parte de su agresor, esto se origina porque no

se cumple y no hay un estricto seguimiento de las medidas de protección para su efectivo cumplimiento.

3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.

No, ya que no existe una protección efectiva a las víctimas, las medidas brindadas por la Ley 30364 no son objetivas ni reales, estas no dan una completa e inmediata solución porque carece de eficacia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.

No son eficaces las políticas públicas porque el inminente peligro que existe para la víctima es la razón por el cual el juez deberá establecer la medida de protección más adecuada para el caso, de no originarse una adecuada evaluación del caso se estaría frente a una posible reincidencia en cuanto a la agresión y con mayor ferocidad hacia la víctima.

5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.

Las causas del feminicidio son la ausencia de un plazo para que el agresor se retire del domicilio, es decir falta un plazo determinado para que el agresor permanezca retirado del hogar donde se encuentre la víctima, por lo que esto no ayuda a disminuir los casos de violencia de género, siendo así que se puede volver al círculo de violencia e incluso puede darse de forma más agresiva, al punto que la víctima puede ser asesinada.

6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

No son eficaces las sanciones que establece el feminicidio porque la medida de protección de impedir el acercamiento a la víctima de agresión contenida en la Ley 30364, es decretada por una autoridad judicial, quien fija la distancia que debe mantener el agresor con la víctima, con la finalidad de cesar la violencia que el agresor ejercía contra ella, pero no se cumple.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Primero que se pueda amparar a la víctima fuera del plazo otorgado por el Juez, ya que si está concluye pueda esta afianzar la protección adecuada por más tiempo a la víctima de agresión, para así el agresor no pueda volver al hogar conyugal y atacar nuevamente a la víctima, contribuyendo en la reducción de los casos de violencia y evitar que se consumen delitos de feminicidio.

8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Las medidas de protección a mujeres víctimas agresión deben ser reforzadas, en cuanto a la contribución de su efectividad se brinde un adecuado seguimiento por parte de las autoridades competentes.

9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.

La Región La Libertad deber tener un programa eficaz para tener un resultado mejor en la protección a la víctima, que en el caso de nuestro estudio es prevenir el feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



Harvey Austin Sánchez Aguilar
ABOGADO
CALL. 012853

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado: Oswaldo A. Pinillos Benites

Edad: 37 **Género:** Masculino

Cargo: Abogado

Institución: Independiente

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS.

Fecha: 26-05-2023 **Hora:** 3:00 PM

Lugar: Av. América Oeste Mz. M Lt. 5- Natasha Alta. - Trujillo.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No, porque las instituciones correspondientes no actúan de una manera conjunta, no siendo eficaces al momento de la persecución de un delito de esta magnitud.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
Uno de los factores es que, si en caso el agresor se le acuse, pero no se evidencia su aprensión, pues el acusado se podría acoger en el principio de presunción de inocencia y salir exculpado de la acusación.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No, porque en el caso el agresor violento de una manera verbal a la parte agraviada, ella denuncie esta agresión, no tiene como probarlo, esta ley no tiene eficacia; es por ello que en la realidad se puede ver altos índices de violencia para contra las mujeres.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.
No, porque se ha dejado de lado la real eficiencia que en mi opinión deberían hacer un despliegue las instituciones e intervenir en el momento oportuno, eso en realidad no se realiza.

5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.

No hay una eficiente dirección del estado respecto a la salud mental de la ciudadanía, creo que ese es uno de los mayores desafíos que se tendría que lograr en las personas de parte del Estado, antes de sancionar a las personas que en realidad son enfermos mentales.

6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

No, porque si no trabaja el Estado en la salud mental de la ciudadanía, las sanciones aparte de ineficaces no tendrían sentido porque no se está atacando el fondo del asunto que en realidad es la salud mental de la población.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Instaurar o implementar un real centro de salud tanto psicológica y psiquiátrica para la ciudadanía, que desde niños pasen obligatoriamente por una asesoría psicológica. Así se reduciría el alto índice de violencia.

8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Si, porque se combatiría este problema de una manera conjunta, siempre y cuando su actuación sea eficaz y oportuna.

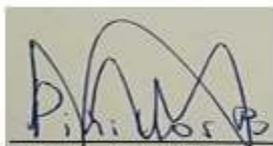
9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.

No, porque no combaten la realidad de este problema que en mi opinión es facilitarles una atención psicológica a todos sin distinción y, por último, ha este delito, no le han brindado el debido o la debida atención para analizarlo y luego direccionando a una real solución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



Oswaldo A. Pinillo Benites
CALL 8601

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022"

I. Datos generales:

Entrevistado: Javier Linares Ramírez

Edad: 50 **Género:** Masculino

Cargo: Abogada Penalista

Institución: Estudio Jurídico

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS.

Fecha: 26-05-2023 **Hora:** 1:00 PM

Lugar: Jr. Diego de Almagro 545 oficina 122.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No son eficaces, porque deberían conocer tanto los operadores de justicia como la sociedad en su conjunto la importancia de esta norma para prevenir el feminicidio en nuestra Región La Libertad.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
La inadecuada ejecución de las medidas de protección genera impunidad, dando como resultado el aumento de casos de violencia, toda vez que la población considera que las autoridades no realizan bien su trabajo.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
No es eficaz la Ley 30364 porque la violencia interfamiliar hacia la mujer, ha sido una victimización generacional de padres e hijos, siguiendo un patrón de violencia familiar, tanto como para la víctima y el agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.
No son eficaces las políticas públicas porque no se cumple su aplicación por parte de los operadores de justicia, asimismo otras instituciones estatales generan retrasos innecesarios y no cumplen con un trabajo para prevenir el feminicidio.

5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.

Básicamente, se presenta por la incompatibilidad de caracteres, falta de manejo de conflictos y de comunicación entre las parejas, por falta de nivel cultural, social y familiar en el Perú.

6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

No son eficaces porque el Ministerio Público y la policía no otorgan el debido interés, archivando la mayor parte de los procesos y la policía no coopera en las medidas de protección en la Región La Libertad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Supervisar el estricto cumplimiento de la norma y demás reglamentaciones, de tal manera, la eficacia de la misma tenga las consideraciones y propósitos por el cual fue creado, reducir, controlar y sancionar todo acto.

8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Si es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria para realizar campañas para capacitar y difundir información necesaria sobre el proceso de denuncia y evaluación psicológica.

9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.

La Región de la Libertad no cuenta con un programa eficaz, pero se debe realizar charlas y asesorías gratuitas sobre violencia familiar a la población, en especial a mujeres, de tal manera que tengan un conocimiento de sus derechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



Javier B. Linares Ramirez
ABOGADO
1.1.1 7460
Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI/Reg. Abg.

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado: RICHARD PICHEN CENTURION

Edad: 47 Género: MASCULINO

Cargo: ABOGADO PENALISTA

Institución: ESTUDIO JURIDICO

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS.

Fecha: 26-05-2023 Hora: 2:00 PM

Lugar: JR. DIEGO DE ALMAGRO 545 OFICINA 125

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
La Ley 30364 no es del todo eficaz, porque no existe un adecuado cumplimiento de la ley tanto de las autoridades competentes y del propio agresor, por ende, esta norma tiene deficiencias, siendo necesario su reestructuración y reforzamiento.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
Las leyes que hablan sobre violencia familiar en nuestro país (Ley N° 30364) no son suficientes, pues se preocupa por sancionar y no proteger de forma real y eficaz a las víctimas, cuyo resultado es el aumento considerable de agresiones y delitos por violencia de género.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
La Ley 30364, de alguna forma, contribuye a garantizar el acceso a la víctima a una protección oportuna y a una justicia rápida y efectiva, pero no es del todo eficiente en el sentido que los delitos de feminicidios aumentaron después de la publicación de la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.
Si bien es cierto, esta ley cuenta con medidas por la cual interviene las entidades públicas como la policía, pero dicha entidad carece de capacitación cuando la víctima se apersona a esta institución, asimismo faltan servicios de atención psicológica para las víctimas, así como albergues para las víctimas que denuncian y no pueden regresar a sus domicilios por la violencia ejercida por sus parejas, si regresan la situación se vuelve más tormentosa y peor si el agresor llega conocer de la denuncia hecha en su contra.
5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.
La cultura patriarcal instaurada en el Perú y la violencia familiar. Aunque también puede señalar la ausencia de educación en los agresores.
6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.
La legislación en el Perú ha mostrado diversas reformas y se ha logrado como resultado que exista mejor protección a la víctima. En la Región La Libertad, los operadores de justicia diariamente cumplen con la función de prevenir y sancionar los delitos, pero a pesar de este tipo de acciones, aún persisten y con efectos mortales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.
Los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 se debería proporcionar seguridad y protección a la víctima; que el cumplimiento de las medidas de protección en la práctica excede este plazo de ley; por ende, es necesario adoptar un procedimiento de control, para ello es necesario implementar una unidad policial especial de control, para el seguimiento, monitoreo y cumplimiento efectivo de medidas de protección otorgadas en los casos de violencia.
8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.
Los efectivos de la Policía Nacional, al conocer los hechos recurrentes de violencia hacia la mujer, no desempeñan la función que la ley 30364 les ordena: no cumplen con recibir la denuncia, por el contrario, otorgar un plazo de 24 horas para que la víctima y agresor intenten conciliar.
9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.
No cuenta con un programa eficaz, pero establecer un programa eficaz donde las víctimas con medidas de protección puedan asistir cuando los agresores no cumplan con el mandato judicial de mantenerse distanciado de la víctima, con el fin de



protegerla y en ese periodo evaluar que deficiencia presentan las medidas otorgadas y no sean ignoradas por el culpable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la Ley 30364, y su eficacia en la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad 2022”

I. Datos generales:

Entrevistado: Felicita E. Pérez Vera.

Edad: **Género:** Femenino

Cargo: Abogada - Litigante

Institución: Independiente

Entrevistador: SANDRA HORTENCIA EMELINA GRANDA POSADAS.

Fecha: 23-05-2023 **Hora:** 4:00 PM

Lugar: Mz. Ñ, lote 16 – Urb. Covicorti – Trujillo.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia

1. Según su opinión: ¿Las medidas de protección de la Ley 30364 son eficaces para la prevención del delito de feminicidio en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
Desde la mi perspectiva personal, es evidente que no resultan eficaces, pues los índices de feminicidio aún persisten.
2. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que generan inconvenientes en las medidas de protección que establece la Ley 30364 para garantizar el resguardo de la víctima de violencia? Explique su respuesta.
Puedo señalar tres factores principales, falta de presupuesto a nivel policial, ausencia de personal policial, falta de seguimiento y control de las medidas de protección.
3. Según su opinión: ¿Es eficaz la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región La Libertad? Explique su respuesta.
La Ley 30364 no produce los efectos por el cual fue creada, es decir, es ineficaz para la eliminar, disminuir y prevenir la violencia con la mujer.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio

4. Según su opinión: ¿Son eficaces las políticas públicas que viene aplicando el Perú para prevenir el delito de feminicidio? Explique su respuesta.
Las políticas públicas carecen de un enfoque integral del problema, por lo mismo no son eficaces en la prevención del feminicidio. Además, en el Perú no existe una política nacional sobre el feminicidio.

5. Según su opinión: ¿Cuáles son las causas del feminicidio en el Perú? Explique su respuesta.

Se encuentra la falta de educación, la procedencia de una familia disuelta, el desempleo, los problemas pasionales y la desigualdad entre mujeres y hombres.

6. Según su opinión: ¿Las sanciones que establece el feminicidio son eficaces para la disminución de los índices de criminalidad de mujeres en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Revisando las cifras de feminicidio, podemos indicar que las sanciones que se fijan en este delito no son eficaces para reducir los casos de feminicidio. Lo que pone en evidencia que no basta las sanciones penales, sino es necesario políticas públicas orientadas a la prevención del feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención del delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

A nivel policial es necesario la capacitación constante al personal policial. A nivel judicial, se requieren la implementación de más módulos judiciales en los lugares con más índices de violencia contra la mujer.

8. Según su opinión ¿Es necesario que las autoridades trabajen de manera interdisciplinaria, policías, abogados, psicólogos para prevenir el delito de feminicidio en la Región de la Libertad? Explique su respuesta.

Obviamente, un trabajo coordinado entre autoridades permite resultados más eficaces y, con ello se logra reducir los delitos o intentos de feminicidio, pues se actúa de forma inmediata.

9. Según su opinión ¿La Región de la Libertad cuenta con un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio? Explique su respuesta.

No existe a nivel regional un programa eficaz para la prevención del delito de feminicidio, pues continúan actuando bajo las mismas reglas y políticas establecidas a nivel nacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Identificar el tratamiento normativo del delito de feminicidio en el Derecho comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.



Folicita Esperanza Pérez Vera

Anexo 12

Las penas de prisión con las que se castigan los feminicidios en América Latina

| PAÍS | Condena prevista en el Código penal |
|---|--|
|  Argentina | Prisión perpetua |
|  México | Entre 40 y 60 años de prisión, multa de hasta 4.300 dólares y en algunos estados, prisión perpetua |
|  Bolivia | 30 años de prisión |
|  Brasil | Prisión de entre 12 y 30 años. Y hasta la mitad de la condena adicional si hay agravantes |
|  Chile | Desde 15 años y un día hasta la prisión perpetua |
|  Colombia | Entre 20 y 41 años de prisión |
|  Ecuador | Entre 22 y 26 años de prisión |
|  El Salvador | Entre 20 y 35 años de prisión |
|  Honduras | Entre 30 y 40 años de prisión |
|  Guatemala | Entre 25 y 50 años de prisión |
|  Panamá | Entre 25 y 30 años de prisión |
|  Perú | Mínimo 15 años y mínimo 25 años si hay agravantes |
|  Uruguay | Entre 15 y 30 años de prisión |

Fuente: CNN Español (2020,13/02). Las penas más severas para el feminicidio en los países de América Latina. Coordinación Socialista Latinoamericana. Recuperado el 14 de octubre de 2022, de: <https://cslatinoamericana.org/las-penas-mas-severas-para-elfeminicidio-en-los-paises-de-america-latina/>